

1. Carta de Presentación.

CARTA DE PRESENTACIÓN

El Bagre, 29 de junio de 2023

Señores
EMPRESA PARA EL DESARROLLO TERRITORIAL DEL BAGRE.
Sr. Charles Stiven Cano Ochoa
Gerente General
Calle 50 # 47A-19 Segundo Piso
gerenciaedtb@gmail.com
El Bagre, Antioquia

Nosotros los suscritos: de acuerdo con las condiciones establecidas en la **CARTA INSTRUCTIVA DE INVITACIÓN PARA MANEJAR INTERÉS EN FORMULAR PROPUESTA** presentamos la siguiente oferta para participar en dicha **INVITACIÓN**, y en caso de que nos sea aceptada por **EDTB**, nos comprometemos a firmar el Contrato correspondiente.

Declaramos así mismo:

Que esta Oferta y el Contrato que llegare a celebrarse solo compromete a los firmantes de esta carta. Que ninguna entidad o persona distinta a los firmantes tienen interés comercial en esta Oferta ni en el Contrato probable que de ella se derive.

Que conocemos y entendemos la información general y demás documentos que integran las condiciones para presentar Oferta y aceptamos los requisitos en ellos contenidos.

Que esta Oferta es válida por un período de treinta días (30) días calendario, contados a partir de la fecha y hora estipuladas para el cierre.

Que no nos hallamos incursos en causal alguna de inhabilidad e incompatibilidad previstas tanto en el ordenamiento jurídico y no nos encontramos en ninguno de los eventos de prohibiciones especiales para contratar, respecto a **EDTB**.

Que actualmente no nos encontramos sancionados mediante acto administrativo ejecutoriado por ninguna entidad oficial.

Que hemos recibido y comprendido las modificaciones y aclaraciones efectuadas a las condiciones para presentar Oferta.

Que nos comprometemos a ejecutar el Contrato en un plazo de DOS (02) meses, contados a partir de la fecha señalada en el acta de inicio del Contrato dada por **EDTB**.

Que, si se decide celebrar el Contrato con nosotros, nos comprometemos a constituir las garantías requeridas y a suscribir éstas dentro de los términos señalados para ello.

Que el valor básico de la prestación del servicio es de seiscientos CIENTO TREINTA Y OCHO MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS SETENTA Y DOS PESOS ($ 138.336.672), más ($ 0) pesos m/cte. Por concepto del Impuesto del Valor Agregado IVA, para un valor total de la propuesta de CIENTO TREINTA Y OCHO MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS SETENTA Y DOS PESOS ($ 138.336.672, oo).

Que la presente Oferta consta de (__106___) folios debidamente numerados.

Solicitamos que la correspondencia y comunicaciones que **EDTB** requiera enviarnos, se remita a la siguiente dirección:

RAZON SOCIAL:	**YOMA CONSTRUCCIONES S.A.S**
TELÉFONO(S):	**3160522323**
DIRECCIÓN:	**CARRERA 10 N 16 - 50 - Barrio Centro**
CORREO ELECTRÓNICO:	**yoma.construcciones@gmail.com**
NIT:	**901.653.259-0**
CIUDAD:	**Planeta Rica - Córdoba**
PAÍS:	**COLOMBIA**

Atentamente

JOSE ANIBAL AGUIRRE SAURITH
CC. No. 5.092.452
Representante Legal
YOMA CONSTRUCCIONES SAS



REPUBLICA DE COLOMBIA

CONSEJO PROFESIONAL NACIONAL DE INGENIERIA

COPNIA

MATRICULA No 08202111643ATL

INGENIERO CIVIL

DE FECHA 23 X 10 2004

AGUIRRE SAURITH

JOSE ANIBAL

C.C. 5082452

CORPORACION UNIVERSITARIA DE LA COSTA C.U.C.

PRESIDENTE DEL CONSEJO

REPÚBLICA DE COLOMBIA

COPNIA

Consejo Profesional Nacional de Ingeniería

5

Certificado de vigencia y antecedentes disciplinarios
CVAD-2023-2075798

CONSEJO PROFESIONAL NACIONAL DE INGENIERÍA
COPNIA

EL DIRECTOR GENERAL

CERTIFICA:

1. Que JOSE ANIBAL AGUIRRE SAURITH, identificado(a) con CEDULA DE CIUDADANIA 5092452, se encuentra inscrito(a) en el Registro Profesional Nacional que lleva esta entidad, en la profesión de INGENIERIA CIVIL con MATRICULA PROFESIONAL 08202-111648 desde el 21 de Octubre de 2004, otorgado(a) mediante Resolución Nacional 394.

2. Que el(la) MATRICULA PROFESIONAL es la autorización que expide el Estado para que el titular ejerza su profesión en todo el territorio de la República de Colombia, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 842 de 2003.

3. Que el(la) referido(a) MATRICULA PROFESIONAL se encuentra **VIGENTE**

4. Que el profesional no tiene antecedentes disciplinarios ético-profesionales.

5. Que la presente certificación se expide en Bogotá, D.C., a los ocho (08) días del mes de Junio del año dos mil veintitres (2023).

Rubén Dario Ochoa Arbeláez

Firmal del titular (*)

(*)Con el fin de verificar que el titular autoriza su participación en procesos estatales de selección de contratistas. La falta de firma del titular no invalida el Certificado

El presente es un documento público expedido electrónicamente con firma digital que garantiza su plena validez jurídica y probatoria según lo establecido en la Ley 527 de 1999. Para verificar la firma digital, consulte las propiedades del documento original en formato .pdf.

Para verificar la integridad e inalterabilidad del presente documento consulte en el sitio web https://tramites.copnia.gov.co/Copnia_Microsite/CertificateOfGoodStanding/CertificateOfGoodStandingStart indicado el número del certificado que se encuentra en la esquina superior derecha de este documento.



2. Certificado de Existencia y Representación Legal.

CÁMARA DE COMERCIO DE MONTERIA

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha expedición: 14/06/2023 - 10:54:12
Recibo No. S000849499, Valor 7200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 2vTVQen48z

7

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a https://sii.confecamaras.co/vista/plantilla/cv.php?empresa=22 y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

CON FUNDAMENTO EN LA MATRÍCULA E INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL REGISTRO MERCANTIL, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:

NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

Razón Social : YOMA CONSTRUCCIONES S.A.S
Nit : 901653259-0
Domicilio: Planeta Rica, Córdoba

MATRÍCULA

Matrícula No: 202506
Fecha de matrícula: 09 de noviembre de 2022
Ultimo año renovado: 2023
Fecha de renovación: 17 de marzo de 2023
Grupo NIIF : GRUPO III - MICROEMPRESAS

UBICACIÓN

Dirección del domicilio principal : CARRERA 10 N 16 - 50 - Barrio centro
Municipio : Planeta Rica, Córdoba
Correo electrónico : yoma.construcciones@gmail.com
Teléfono comercial 1 : 3160522323
Teléfono comercial 2 : No reportó.
Teléfono comercial 3 : No reportó.

Dirección para notificación judicial : CARRERA 10 N 16 - 50 - Barrio centro
Municipio : Planeta Rica, Córdoba
Correo electrónico de notificación : yoma.construcciones@gmail.com
Teléfono para notificación 1 : 3160522323
Teléfono notificación 2 : No reportó.
Teléfono notificación 3 : No reportó.

La persona jurídica **SI** autorizó para recibir notificaciones personales a través del correo electrónico, de conformidad con lo establecido en los artículos 291 del Código General del Proceso y del 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

CONSTITUCIÓN

Por documento privado del 25 de octubre de 2022 de la Asamblea De Constitucion de Planeta Rica, inscrito en esta Cámara de Comercio el 09 de noviembre de 2022, con el No. 58309 del Libro IX, se constituyó la persona jurídica de naturaleza comercial denominada YOMA CONSTRUCCIONES S.A.S.

TÉRMINO DE DURACIÓN

La persona jurídica no se encuentra disuelta y su duración es indefinida.

OBJETO SOCIAL

Objeto Social: El objeto social de la compania consiste en la prestación de servicios profesionales y la ejecución de obras relacionadas con la arquitectura y la ingeniería, la explotación de la construcción en todas sus manifestaciones como construcción de viviendas para la venta, bien sean casas de habitación, unifamiliares, conjuntos residenciales o edificios familiares para la venta de pisos o apartamentos; desarrollar planes de urbanizaciones, viviendas populares y planes de propiedad horizontal; la construcción, señalización iluminación y arborización de vías; el suministro de redes eléctricas y telefónicas; la construcción y el montaje de muelles terminales de transporte; los montajes mecánicos y eléctricos; el dragado o remoción de sedimentos; la prestación de servicios de consultoría en todas sus manifestaciones; la producción de concretos; la adquisición de inmuebles a titulo oneroso con destino a parcelarlos, urbanizarlos, construirlos, mejorarlos, darlos o recibirlos en arrendamiento, enajenarlos, pignorarlos y/o hipotecarios; la explotación de minas en general, lo mismo que el beneficio, transformación, importación, exportación y comercialización de minerales; comprar y vender materiales para la construcción y decoración, bienes muebles e inmuebles, dar en venta inmuebles, convertir inmuebles en propiedad horizontal, compra, venta y alquiler de maquinaria y equipos para la construcción y decoración; compra y venta, administración y arrendamiento, importación y exportación de maquinaria y equipos para trabajo pesado y toda clase de vehículos, materiales para la construcción y decoración en general; celebrar toda clase de contratos relativos al transporte aéreo, maritimo, fluvial y terrestre, tales como comprar, vender, dar y recibir en arrendamiento, importar y exportar naves y equipos de transporte, instalar, tener, operar plantas de lavado de carbón de coquización del mismo, de fundación y refinación de metales preciosos, podrá dedicarse a la prestación de servicios de aseo, recolección de basuras, obras sanitarias y en general todo lo relacionado con este ramo, podrá intervenir y/o participar en otras sociedades ya establecidas o que en el futuro se establezcan, pudiéndose fusionar con ellas, sean o no de objeto análogo o complementario; la sociedad podrá diseñar, construir, mejorar, conservar y operar carreteras mediante el sistema de concesión, también podrá intervenir en toda clase de negociaciones de valores bursátiles. para el cumplimiento de sus actividades podrá adquirir, conservar, enajenar y gravar toda clase de bienes raices y muebles que sean necesarios para el logro de sus fines sociales, girar, emitir, aceptar, garantizar, negociar, endosar, cobrar, protestar cheques, letras de cambio, obligaciones, órdenes de pago, libranzas, pagares, cartas de porte, facturas cambiarlas de compraventa y demás títulos valores y documentos de créditos; tomar y dar dinero a título de préstamo, con garantías especificas o sin ellas, suscribir acciones o adquirir interés social en otras compañías que tengan fines similares, bien sean como accionista fundadora o no, fusionarse con ella o incorporarse en ellas, o absorbiéndolas. Adquirir, enajenar y gravar acciones o derechos en otras empresas. En forma general podrá celebrar y/o ejecutar en su propio nombre o por cuenta de terceros, en participación con ellos toda clase de actos y contratos de carácter civil o comercial, ya sea con entidades públicas o particulares nacionales y/o extranjeras y llevar a cabo toda clase de negocios que tengan relación directa con el objeto que la sociedad se propone desarrollar, todo con el fin de proporcionarse renta de trabajo. Queda prohibido a la sociedad comprometer su responsabilidad y garantizar con sus bienes al cumplimiento de obligaciones distintas a las suyas propias. La sociedad de conformidad con el articulo 5 numeral 5 de la Ley 1258 de 2008 podrá realizar cualquier actividad comercial o civil.

CAPITAL

* CAPITAL AUTORIZADO *

Valor	$ 400.000.000,00
No. Acciones	400.000,00

Valor Nominal Acciones	$ 1.000,00

* CAPITAL SUSCRITO *

Valor	$ 400.000.000,00
No. Acciones	400.000,00
Valor Nominal Acciones	$ 1.000,00

* CAPITAL PAGADO *

Valor	$ 400.000.000,00
No. Acciones	400.000,00
Valor Nominal Acciones	$ 1.000,00

REPRESENTACIÓN LEGAL

Representante Legal: La administración y representación legal de la sociedad está en cabeza del representante legal, quien podrá tener un suplente si la asamblea en cualquier momento considera necesario designarlo para que asuma las funciones que específicamente se le deleguen o para remplazar al principal en sus faltas temporales, accidentales o absolutas. La representación legal puede ser ejercida por personas naturales o jurídicas, la Asamblea General de Accionistas, designara al representante legal por período indefinido, si así lo dispone, y sin perjuicio de que los nombramientos sean revocados libremente en cualquier tiempo.

FACULTADES Y LIMITACIONES DEL REPRESENTANTE LEGAL

Facultades Del Representante Legal: La sociedad será gerenciada, administrada y representada legalmente ante terceros por el representante legal, quien no tendrá restricciones de contratación por razones de la naturaleza ni de la cuantía de los actos que celebre. Por lo tanto se entenderá que el representante legal podrá celebrar o ejecutar todos los actos y contratos comprendidos en el objeto social o que se relaciones directamente con la existencia y el funcionamiento de la sociedad. Funciones Del Suplente Del Representante Legal: La sociedad podrá tener un (1) suplente del Representante legal elegido por la Asamblea General de Accionistas, quien reemplazará al Representante legal en sus faltas Accidentales, temporales y definitivas. El período del suplente será igual al del Representante legal y tendrá sus mismas funciones y podrán ser reelegidos indefinidamente.

NOMBRAMIENTOS

REPRESENTANTES LEGALES

Por documento privado del 25 de octubre de 2022 de la Asamblea De Constitucion, inscrita/o en esta Cámara de Comercio el 09 de noviembre de 2022 con el No. 58309 del libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
REPRESENTANTE LEGAL	JOSE ANIBAL AGUIRRE SAURITH	C.C. No. 5.092.452

RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de 2005, los Actos Administrativos de registro quedan en firme, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos. Para estos efectos, se informa que para la CÁMARA DE COMERCIO DE MONTERIA, los sábados **NO** son días hábiles.

Una vez interpuestos los recursos, los Actos Administrativos recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

A la fecha y hora de expedición de este certificado, NO se encuentra en curso ningún recurso.

CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU

Actividad principal Código CIIU: F4290
Actividad secundaria Código CIIU: F4112
Otras actividades Código CIIU: F4220 M7112

LA INFORMACIÓN CORRESPONDIENTE A LOS ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO, AGENCIAS Y SUCURSALES, QUE LA PERSONA JURÍDICA TIENE MATRICULADOS EN OTRAS CÁMARAS DE COMERCIO DEL PAÍS, PODRÁ CONSULTARLA EN WWW.RUES.ORG.CO.

INFORMA - TAMAÑO DE EMPRESA

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del Decreto 1074 de 2015 y la Resolución 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es MICRO EMPRESA.

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o inscrito en el formulario RUES:

Ingresos por actividad ordinaria : $$1.000.000.000,00
Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el periodo - CIIU : F4290.

Este certificado refleja la situación jurídica registral de la sociedad, a la fecha y hora de su expedición.

IMPORTANTE: La firma digital del secretario de la CÁMARA DE COMERCIO DE MONTERIA contenida en este certificado electrónico se encuentra emitida por una entidad de certificación abierta autorizada y vigilada por la Superintendencia de Industria y Comercio, de conformidad con las exigencias establecidas en la Ley 527 de 1999 para validez jurídica y probatoria de los documentos electrónicos.

La firma digital no es una firma digitalizada o escaneada, por lo tanto, la firma digital que acompaña este documento la podrá verificar a través de su aplicativo visor de documentos pdf.

La firma mecánica que se muestra a continuación es la representación gráfica de la firma del secretario jurídico (o de quien haga sus veces) de la Cámara de Comercio quien avala este certificado. La firma mecánica no reemplaza la firma digital en los documentos electrónicos.

Cámara de Comercio de Montería
Para Córdoba!

CÁMARA DE COMERCIO DE MONTERIA

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha expedición: 14/06/2023 - 10:54:12
Recibo No. S000849499, Valor 7200

11

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 2vTVQen48z

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a https://sii.confecamaras.co/vista/plantilla/cv.php?empresa=22 y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Al realizar la verificación podrá visualizar (y descargar) una imagen exacta del certificado que fue entregado al usuario en el momento que se realizó la transacción.

SANDRA SIERRA BUELVAS

***** FINAL DEL CERTIFICADO *****



3. Cedula de Ciudadanía Representante Legal.

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO **5.092.452**

AGUIRRE SAURITH
APELLIDOS

JOSE ANIBAL
NOMBRES



FIRMA



FECHA DE NACIMIENTO **15-NOV-1979**

VALLEDUPAR
(CESAR)
LUGAR DE NACIMIENTO

1.74 ESTATURA | **O+** G.S. RH | **M** SEXO

24-NOV-1997 MANAURE BALCON DEL CESAR
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SÁNCHEZ TORRES

INDICE DERECHO

A-1302800-00172654-M-0005092452-20090825 0015387698A 1 7680103637



4. Formato único hoja de vida de la función pública de la persona jurídica.

15

DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

FORMATO ÚNICO

HOJA DE VIDA

PERSONA JURÍDICA

(LEYES 190 DE 1995 Y 443 DE 1998)

RESOLUCIÓN 580 DEL 19 DE AGOSTO DE 1999

ENTIDAD RECEPTORA

I. IDENTIFICACIÓN

RAZÓN SOCIAL O DENOMINACIÓN: YOMA CONSTRUCCIONES SAS

SIGLA	NIT No. 901.653.259-0
PARA ENTIDAD O SOCIEDAD PÚBLICA, DETERMINE ORDEN Y TIPO :	PARA ENTIDAD O SOCIEDAD PRIVADA, DETERMINE CLASE :

ORDEN: NAL. [ ] DPTL. [ ] DIST. [ ] MPL. [ ] OTRO [ ] ¿CUÁL? MPAL

TIPO: [ ][ ] (VER AL RESPALDO)

CLASE: [ ][ ] (VER AL RESPALDO)

DOMICILIO PARA CORRESPONDENCIA	PAÍS: COLOMBIA	DEPARTAMENTO: CORDOBA
MUNICIPIO: PLANETA RICA	DIRECCIÓN. CARRERA 10 No. 16-54	
TELÉFONOS: 3160522323	FAX	APARTADO AÉREO

II. SERVICIOS

RELACIONE LOS PRINCIPALES SERVICIOS QUE OFRECE SU ENTIDAD O SOCIEDAD

1 CONSTRUCCIONE DE OBRAS CIVILES	2
3	4
5	6

III. EXPERIENCIA Y SITUACIÓN ACTUAL

RELACIONE LOS CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS QUE HA CELEBRADO, EMPEZANDO POR EL ACTUAL O ÚLTIMO :

ENTIDAD CONTRATANTE	PUB	PRIV	TELÉFONO	FECHA TERMINACIÓN	VALOR

IV. REPRESENTANTE LEGAL O APODERADO

PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO (O DE CASADA)	NOMBRES	
DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN: C.C. [X] C.E. [ ] PASAPORTE [ ]	NÚMERO: 5.092.452	ACTÚA EN CARÁCTER DE : Representante Legal [X] Apoderado [ ]	CAPACIDAD DE CONTRATACIÓN: $

ACTUANDO EN CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL O APODERADO, MANIFIESTO BAJO LA GRAVEDAD DEL JURAMENTO QUE : SI [ ] NO [X] ME ENCUENTRO INCURSO DENTRO DE LAS CAUSALES DE INHABILIDAD O INCOMPATIBILIDAD DEL ORDEN CONSTITUCIONAL O LEGAL PARA CELEBRAR UN CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS (ART. 1o. LEY 190 DE 1995).

OBSERVACIONES :

PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES, CERTIFICO QUE LOS DATOS POR MI ANOTADOS, EN EL PRESENTE FORMATO SON VERACES (ART. 5o. LEY 190 DE 1995).

FIRMA	FECHA DE DILIGENCIAMIENTO 27 JUNIO DE 2023

V. OBSERVACIONES DE LA ENTIDAD CONTRATANTE

CERTIFICO QUE LA INFORMACIÓN AQUÍ SUMINISTRADA HA SIDO CONSTATADA FRENTE A LOS DOCUMENTOS QUE LA ENTIDAD O SOCIEDAD HA PRESENTADO COMO SOPORTE (ART. 4o. LEY 190 DE 1995).

NOMBRE, CARGO Y FIRMA DEL RESPONSABLE	CIUDAD Y FECHA



5. Certificado de Antecedentes Fiscales.

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

17

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL , INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy martes 27 de junio de 2023, a las 16:48:08, el número de identificación, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Cédula de Ciudadanía
No. Identificación	5092452
Código de Verificación	5092452230627164808

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

YEZID LOZANO PUENTES
Contralor Delegado

Generó: WEB

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL , INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy martes 27 de junio de 2023, a las 16:49:41, el número de identificación de la Persona Jurídica, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Nit
No. Identificación	9016532590
Código de Verificación	901653259023062716494 1

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

YEZID LOZANO PUENTES
Contralor Delegado

Generó: WEB



5. Certificado de Antecedentes Disciplinarios.

PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO No. 226064112

WEB
16:52:43
Hoja 1 de 01

20

Bogotá DC, 27 de junio del 2023

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) JOSE ANIBAL AGUIRRE SAURITH identificado(a) con Cédula de ciudadanía número 5092452:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes deberá contener las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. (Artículo 238 Ley 1952 de 2019)

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la ley o demás disposiciones vigentes.** Se integran al registro de antecedentes solamente los reportes que hagan las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información que presente el aspirante en la página web: http://www.procuraduria.gov.co/portal/antecedentes.html

CARLOS ARTURO ARBOLEDA MONTOYA
Jefe División de Relacionamiento Con El Ciudadano

ATENCIÓN :
ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO
No. 226064188

WEB
16:53:16
Hoja 1 de 01

21

Bogotá DC, 27 de junio del 2023

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), la persona YOMA CONSTRUCCIONES S.A.S. identificado(a) con NIT número 9016532590:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes deberá contener las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. (Artículo 238 Ley 1952 de 2019)

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la ley o demás disposiciones vigentes.** Se integran al registro de antecedentes solamente los reportes que hagan las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información que presente el aspirante en la página web: http://www.procuraduria.gov.co/portal/antecedentes.html

CARLOS ARTURO ARBOLEDA MONTOYA
Jefe División de Relacionamiento Con El Ciudadano

ATENCIÓN :
ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.



7. Certificado de Antecedentes Judiciales.

23

POLICÍA NACIONAL
DE COLOMBIA

Consulta en línea de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 04:54:36 PM horas del 27/06/2023, el ciudadano identificado con:

Cédula de Ciudadanía Nº **5092452**

Apellidos y Nombres: **AGUIRRE SAURITH JOSE ANIBAL**

NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES

de conformidad con lo establecido en el artículo 248 de la Constitución Política de Colombia.

En cumplimiento de la Sentencia SU-458 del 21 de junio de 2012, proferida por la Honorable Corte Constitucional, la leyenda "NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES" aplica para todas aquellas personas que no registran antecedentes y para quienes la autoridad judicial competente haya decretado la extinción de la condena o la prescripción de la pena.

Esta consulta es válida siempre y cuando el número de identificación y nombres, correspondan con el documento de identidad registrado y solo aplica para el territorio colombiano de acuerdo a lo establecido en el ordenamiento constitucional.

Si tiene alguna duda con el resultado, consulte las **preguntas frecuentes** o acérquese a las instalaciones de la **Policía Nacional** más cercanas.

DIJIN

Dirección: Avenida El Dorado # 75 – 25 barrio Modelia, Bogotá D.C.
Atención administrativa: Lunes a Viernes 8:00 am a 12:00 pm y 2:00 pm a 5:00 pm
Línea de atención al ciudadano: 5159700 ext. 30552 (Bogotá)
Resto del país: 018000 910 112
E-mail: dijin.araic-atc@policia.gov.co

8. Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC.

Policía Nacional de Colombia

25

(Default.aspx)

Portal de Servicios al Ciudadano PSC

Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC

Consulta Ciudadano

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que a la fecha, 27/06/2023 06:12:29 p. m. el ciudadano con Cédula de Ciudadanía Nº. **5092452** y Nombre: **JOSE ANIBAL AGUIRRE SAURITH.**

NO TIENE MEDIDAS CORRECTIVAS PENDIENTES POR CUMPLIR.

De conformidad con la Ley 1801 de 2016 "Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana". Registro interno de validación No. **64831814** . La persona interesada podrá verificar la autenticidad del presente documento a través de la página web institucional digitando https://www.policia.gov.co, menú ciudadanos/ consulta medidas correctivas, con el documento de identidad y la fecha de expedición del mismo. Esta consulta es válida siempre y cuando el número de cédula corresponda con el documento de identidad suministrado.

Nueva Busqueda | Imprimir



9. Registro Único Tributario (RUT).

DIAN
POR UNA COLOMBIA MÁS HONESTA

Formulario del Registro Único Tributario

001

2. Concepto 0 1 Inscripción

4. Número de formulario 1487606745 9

(415)7707212489984(8020) 000001487606745 9

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
9 0 1 6 5 3 2 5 9	0	Impuestos y Aduanas de Montería 1 2	

IDENTIFICACIÓN

24. Tipo de contribuyente	25. Tipo de documento	26. Número de Identificación	27. Fecha expedición
Persona jurídica 1		0	

Lugar de expedición	28. País	29. Departamento	30. Ciudad/Municipio

31. Primer apellido	32. Segundo apellido	33. Primer nombre	34. Otros nombres

35. Razón social
YOMA CONSTRUCCIONES S.A.S

36. Nombre comercial	37. Sigla

UBICACIÓN

38. País	39. Departamento	40. Ciudad/Municipio
COLOMBIA 1 6 9	Córdoba 2 3	Planeta Rica 5 5 5

41. Dirección principal
CARRERA 10 N 16 - 50

42. Correo electrónico YOMA.CONSTRUCCIONES@GMAIL.COM

43. Código postal	44. Teléfono 1	45. Teléfono 2
	3 1 6 0 5 2 2 3 2 3	

CLASIFICACIÓN

Actividad económica						Ocupación	
Actividad principal		Actividad secundaria		Otras actividades			
46. Código	47. Fecha inicio actividad	48. Código	49. Fecha inicio actividad	50. Código 1	2	51. Código	52. Número establecimientos
4 2 9 0	2 0 2 2 1 1 0 8	4 1 1 2	2 0 2 2 1 1 0 8	4 2 2 0	7 1 1 2		0

Responsabilidades, Calidades y Atributos

	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26
53. Código	5	7	1	4	4	2	4	8																		

05- Impto. renta y compl. régimen ordinar
07- Retención en la fuente a título de rent
14- Informante de exogena
42- Obligado a llevar contabilidad
48 - Impuesto sobre las ventas - IVA

Obligados aduaneros										Exportadores					
	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	55. Forma	56. Tipo	Servicio	1	2	3
54. Código													57. Modo			
	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20			58. CPC			

IMPORTANTE: Sin perjuicio de las actualizaciones a que haya lugar, la inscripción en el Registro Único Tributario -RUT-, tendrá vigencia indefinida y en consecuencia no se exigirá su renovación

Para uso exclusivo de la DIAN

59. Anexos SI [ ] NO [X] 60. No. de Folios: 0 61. Fecha 2022 - 11 - 11 / 10 : 10: 55

La información suministrada a través del formulario oficial de inscripción, actualización, suspensión y cancelación del Registro Único Tributario (RUT), deberá ser exacta y veraz; en caso de constatar inexactitud en alguno de los datos suministrados se adelantarán los procedimientos administrativos sancionatorios o de suspensión, según el caso.
Parágrafo del artículo 1.6.1.2.20 del Decreto 1625 de 2016
Firma del solicitante:

Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice.
Firma autorizada:

984. Nombre AGUIRRE SAURITH JOSE ANIBAL
985. Cargo REPRESENTANTE

COPIA CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

DIAN
POR UNA COLOMBIA MÁS HONESTA

Formulario del Registro Único Tributario

001

28

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario 1487606745

(415)7707212489984(8020) 000001487606745 9

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional		14. Buzón electrónico
9 0 1 6 5 3 2 5 9	0	Impuestos y Aduanas de Montería	1 2	

Características y formas de las organizaciones

62. Naturaleza	2	63. Formas asociativas	1 2	64. Entidades o institutos de derecho público de orden nacional, departamental, municipal y descentralizados	
65. Fondos		66. Cooperativas		67. Sociedades y organismos extranjeros	
68. Sin personería jurídica		69. Otras organizaciones no clasificadas		70. Beneficio	1

Constitución, Registro y Última Reforma

Documento	1. Constitución	2. Reforma
71. Clase	0 4	
72. Número	1	
73. Fecha	2 0 2 2 1 0 2 5	
74. Número de notaría		
75. Entidad de registro	0 3	
76. Fecha de registro	2 0 2 2 1 1 0 9	
77. No. Matrícula mercantil	0 0 0 0 2 0 2 5 0 6	
78. Departamento	2 3	
79. Ciudad/Municipio	5 5 5	
Vigencia		
80. Desde	2 0 2 2 1 1 0 9	
81. Hasta	9 9 9 9 1 2 3 1	

Composición del Capital

82. Nacional	1 0 0 %
83. Nacional público	0 . 0 %
84. Nacional privado	1 0 0 . 0 %
85. Extranjero	0 %
86. Extranjero público	0 . 0 %
87. Extranjero privado	0 . 0 %

Entidad de vigilancia y control

88. Entidad de vigilancia y control

Estado y Beneficio

Item	89. Estado actual	90. Fecha cambio de estado	91. Número de Identificación Tributaria (NIT)	92. DV
1				-
2				-
3				-
4				-
5				-

Vinculación económica

93. Vinculación económica	94. Nombre del grupo económico y/o empresarial	95. Número de Identificación Tributaria (NIT) de la Matriz o Controlante	96. DV.

97. Nombre o razón social de la matriz o controlante

170. Número de identificación tributaria otorgado en el exterior	171. País	172. Número de identificación tributaria sociedad o natural del exterior con EP	

173. Nombre o razón social de la sociedad o natural del exterior con EP

COPIA CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

DIAN
POR UNA COLOMBIA MÁS HONESTA

Formulario del Registro Único Tributario
Representación

001

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario 4876067459

(415)7707212489984(8020) 000001487606745 9

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
9 0 1 6 5 3 2 5 9	0	Impuestos y Aduanas de Montería 1 2	

Representación

1

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación
REPRS LEGAL PRIN 1 8	2 0 2 2 1 1 0 9

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional
Cédula de Ciudadaní 1 3	5 0 9 2 4 5 2		

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres
AGUIRRE	SAURITH	JOSE	ANIBAL

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

2

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

3

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

4

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

5

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

COPIA CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO



10. Constancia de Pago al Sistema de Seguridad Social y Parafiscales.

CERTIFICADO DE PAGO APORTES SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL Y DE PAGO DE APORTES PARAFISCALES

El Bagre, 29 de junio de 2023

Nombre o razón social del proponente: **YOMA CONSTRUCCIONES S.A.S**

CERTIFICACIÓN

Certifico que **YOMA CONSTRUCCIONES S.A.S** con C.C. o NIT No. 901.653.259 - 0, ha cumplido con el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, durante 12 meses, incluyendo los últimos seis (6) meses anteriores a la fecha de cierre de esta.

Nombre: José Aníbal Aguirre Saurith.

Firma: _____

Rep Legal.



11. Experiencia del Proponente.

A QUIEN INTERESE

Con la presente certifico la composición accionaria de la empresa ***YOMA CONSTRUCCIONES SAS, Nit: 901653259-0****, la cual se detalla a continuación:*

NOMBRE	*CEDULA O NIT*	*% PARTICIPACION*
JOSE ANIBAL AGUIRRE SAURITH	5.092.452	20%
MARIA VIRGINIA MARTINEZ DIAZ	50.981.100	27%
MET-CONCIVIL SAS	812004943-4	2%
YOHANNA GONZALEZ MARIN	26-036.884	51%
TOTAL		**100%**

Se firma el presente Documento en Planeta Rica, a los cuatro (04) días del mes de Diciembre de 2022.

JOSE ANIBAL AGUIRRE SAURITH
Representante Legal

Contrato No. 1

35

ALCALDÍA MUNICIPAL
PUEBLO NUEVO - CÓRDOBA

REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA
MUNICIPIO DE PUEBLO NUEVO
OFICINA DE CONTRATACIÓN
NIT N°800.096.766-7

Pueblo Nuevo
¡Compromiso de todos!

CONTRATO DE OBRA No. 109 DE 2021

CONTRATANTE	MUNICIPIO DE PUEBLO NUEVO CÓRDOBA.
CONTRATISTA	CONSORCIO POLIDEPORTIVO 2021
VALOR	MIL SETENTA Y CUATRO MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS ($1.074.638.352) M/CTE
PLAZO	CUATRO (04) MESES
OBJETO	REHABILITACIÓN DEL POLIDEPORTIVO DEL BARRIO EL PRADO EN EL MUNICIPIO DE PUEBLO NUEVO, DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA A CONSORCIO POLIDEPORTIVO 2021

Entre los suscritos a saber: **FIDEL ANTONIO MERCADO GONZALEZ** mayor de edad, vecino de esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadania No.10.893.706 expedida en Pueblo Nuevo, Córdoba, obrando en calidad de Alcalde de EL MUNICIPIO DE PUEBLO NUEVO, mediante Acta de Posesión No. 001 de fecha 30 de diciembre de 2019, con facultades para celebrar contrato, que para efectos del presente contrato se denominará **EL MUNICIPIO**, por una parte y **CONSORCIO POLIDEPORTIVO 2021 NIT:901534999-2**, Representada Legalmente por **JESUS DAVID QUINTERO DIAZ**, Identificado con Cedula de Ciudadania No. 1.066.722.952 de Pueblo Nuevo, quien en el curso de este documento se llamará **EL CONTRATISTA**, por la otra, quien declara no encontrarse incurso en las causales de inhabilidad e incompatibilidad contempladas en el Articulo 8 de la Ley 80 de 1993, hemos convenido en celebrar el presente contrato, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

Que la misión del Municipio de Pueblo Nuevo Córdoba, es Recuperar la gestión financiera, administrativa y los mecanismos de participación, que permitan ofrecer eficaz y eficientemente los bienes y servicios a la población y el contrato a celebrarse se relaciona con esta misión porque busca mejorar las condiciones de vida de la población Pueblo nuevense.

Que el Municipio de Pueblo Nuevo Córdoba desarrolló los respectivos estudios previos.

Que el presente contrato se seleccionó por medio de una Licitación Pública, identificada con el No.109 de 2021.

Que la propuesta del Proponente **CONSORCIO POLIDEPORTIVO 2021**, Representada Legalmente por **JESUS DAVID QUINTERO DIAZ**, Identificado con Cedula de Ciudadania No. 1.066.722.952 de Pueblo Nuevo, resultó como la ganadora del proceso de selección dado que cumplió con las condiciones y requisitos exigidos en el pliego de condiciones y en el anexo técnico del proceso en el proceso No.109 de 2021

Que el contratista no está incurso en ninguna de la en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad contempladas en el articulo 8° de la Ley 80 de 1993, la Constitución Política y demás disposiciones legales y en el evento de sobrevenir alguna de ellas, lo informará inmediatamente al **MUNICIPIO** para los fines a que haya lugar.

ALCALDÍA MUNICIPAL
PUEBLO NUEVO - CÓRDOBA

REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA
MUNICIPIO DE PUEBLO NUEVO
OFICINA DE CONTRATACIÓN
NIT N°800.096.766-7

Pueblo Nuevo
¡Compromiso de todos!

Que previo el adelantamiento del Proceso de **LICITACION PUBLICA No. 109 de 2021**, adjudicado mediante Resolución No.417 de fecha 13 de octubre de 2021, que el proponente acredito toda la capacidad legal, jurídica y contractual para asumir la ejecución de los procesos.

Por lo anterior, las partes celebran el presente contrato, el cual se regirá por las siguientes cláusulas:

Cláusula 1– Objeto del contrato

El objeto del contrato es: **REHABILITACIÓN DEL POLIDEPORTIVO DEL BARRIO EL PRADO EN EL MUNICIPIO DE PUEBLO NUEVO, DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA.**

Cláusula 2 – Definiciones

Las expresiones utilizadas en el presente Contrato con mayúscula inicial deben ser entendidas con el significado que se asigna a continuación. Los términos definidos son utilizados en singular y en plural de acuerdo con el contexto en el cual son utilizados. Otros términos utilizados con mayúscula inicial deben ser entendidos de acuerdo con la definición contenida en el Decreto 1082 de 2015 o en los pliegos de condiciones. Los términos no definidos en los documentos referenciados o en la presente cláusula, deben entenderse de acuerdo con su significado natural y obvio.

Definiciones
Acta de Inicio: Documento que registra la fecha, las condiciones y el lugar de inicio de Ejecución de la obra objeto del contrato.
Acta de Entrega Definitiva: Documento que registra la fecha y las condiciones de entrega definitivas de la obra.
Acta de Obra: Es el documento en el que el contratista y el interventor dejarán consignadas las cantidades el porcentaje o en general, el desarrollo de obra realmente ejecutadas.
Anexo: Es el conjunto de formatos y documentos que se adjuntan al presente Contrato.
Anticipo: Entrega de dinero por parte del Contratante al Contratista para que inicie la Ejecución del contrato.No.064 - 2021 constituye utilidad o ganancia para el contratista y debe Administrarse de acuerdo con la Ley.
Aportes Parafiscales: Son contribuciones parafiscales los gravámenes establecidos Con carácter obligatorio por la Ley, que afectan a un determinado y único grupo social y económico y se utilizan para beneficio del propio sector. El manejo, administración y ejecución de estos recursos se hará exclusivamente en la forma dispuesta en la ley que los crea y se destinarán sólo al objeto previsto en ella. lo mismo que los rendimientos y excedentes financieros que resulten al cierre del ejercicio contable.
Caducidad: Es la cláusula excepcional reglada inicialmente en el articulo 18 de la Ley 80de1993.
Cláusulas Excepcionales: Son las cláusulas de *modificación unilateral, interpretación unilateral* y terminación unilateral del contrato.

ALCALDÍA MUNICIPAL
PUEBLO NUEVO - CÓRDOBA

REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA
MUNICIPIO DE PUEBLO NUEVO
OFICINA DE CONTRATACIÓN
NIT N°800.096.766-7

Pueblo Nuevo
¡Compromiso de todos!

Contratista: Es el adjudicatario del proceso de selección de contratistas No.114-2020
Contrato: Es el presente acuerdo de voluntades, que se celebra de acuerdo con la Ley 80 de1993, Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015, así como cualquier otra norma que adicione, modifique o complemente éstas normas. Este acuerdo también se celebra de acuerdo con las normas aplicables del régimen civil y comercial.
Cronograma de Implementación: Es el Cronograma presentado por el adjudicatario para llevar acabo el presente contrato.
Dia(s) Calendarios: Es cualquier día del calendario, sin tener en cuenta si se trata de un Día Hábil o No hábil.
Dia(s) Hábil (es): Es cualquier dia comprendido entre los lunes y los viernes de cada semana, excluyendo de éstos los días sábados y los días feriados determinados por ley en la República de Colombia.
Dia(s) No Hábil (es): Se entenderán de conformidad con el Código de Régimen Político y Municipal.
Documentos del Proceso: Son (a) los estudios y documentos previos; (b) el aviso de convocatoria, (c) los pliegos de condiciones o la invitación;(d) las Adendas;(e) las observaciones y sus respuestas;(f) la oferta; (g) el informe de evaluación; (h) el Contrato; y cualquier otro documento expedido por la Entidad Estatal durante el Proceso de Contratación.
Estimación del Riesgo: Es la valoración del Riesgo en términos monetarios o porcentuales.
Etapas del Contrato: Son las fases en las que se divide la ejecución del contrato, teniendo en cuenta las actividades propias de cada una de ellas las cuales pueden ser utilizadas por la Entidad para estructurar las garantías de contrato.
Interpretación Unilateral: Es la cláusula excepcional reglada inicialmente en el artículo 15 de la Ley 80 de1993.
Modificación Unilateral: Es la cláusula excepcional reglada inicialmente en el artículo 16 de la Ley 80 de1993.
Multa: Facultad excepcional de la Entidad Contratante para imponer una sanción al Contratista por el incumplimiento del contrato. El objetivo de esta sanción es la conminación al contratista para que ejecute y termine el contrato, y por ende, no será aplicable cuando se aplique la cláusula de caducidad o terminación unilateral del contrato.
Obras Adicionales: Son aquellas obras, no pactadas inicialmente, que deben ejecutarse para cumplir con el objeto de la obra. Deben estar directamente relacionadas con el objeto contractualmente pactado.
Periodo Contractual: Es cada una de las fracciones temporales en las que se divide la ejecución de contrato

Pesos Colombianos: Es la moneda de curso legal en la República de Colombia

ALCALDÍA MUNICIPAL
PUEBLO NUEVO - CÓRDOBA

REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA
MUNICIPIO DE PUEBLO NUEVO
OFICINA DE CONTRATACIÓN
NIT N°800.096.766-7

Pueblo Nuevo
¡Compromiso de todos!

Pliego de Condiciones: Es el conjunto de normas y documentos que rigieron el proceso de selección del contratista. En estos, se señalaron las condiciones objetivas de tipo económico, técnico y jurídico, así como los plazos y procedimientos dentro de los cuales los Proponentes formularon su Propuesta para participar y en donde el Adjudicatario resultó como ganador.
Proceso de Contratación: Es el conjunto de actos y actividades, y su secuencia, adelantadas por la Entidad Estatal desde la planeación hasta el vencimiento de las garantías de calidad, estabilidad y mantenimiento, o las condiciones de disposición final o recuperación ambiental de las obras o bienes o el vencimiento de plazo, lo que ocurra más tarde.
Proceso Sancionatorio: Procedimiento para la imposición de multas, sanciones o declarar el incumplimiento contractual, de acuerdo con el artículo 86 de la Ley1474 de 2011
Riesgo: Es el evento que puede generar efectos adversos y de distinta magnitud en el logro de los objetivos del Proceso de Contratación o en la ejecución de un Contrato.
Secop: Es el Sistema Electrónico para la Contratación Pública al que se refiere el artículo 3 de la Ley 1150 de 2007.

Cláusula3 – Alcance del objeto del Contrato

El Contratista se obliga a cumplir con lo previsto en el Anexo técnico del Pliego de Condiciones

Cláusula 4 – Valor del Contrato y Forma de pago

El valor del contrato es por la suma de **MIL SETENTA Y CUATRO MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS ($1.074.638.352) M/CTE.** El cual se pagará de la siguiente manera: El 100% del valor del contrato se cancelará por actas parciales de avance de obra, de acuerdo con el avance de la obra y/o la programación de obra objeto de obra. Para el pago de las actas el contratista deberá presentar los siguientes documentos: 1. Factura de cobro. 2. Resolución de facturación vigente. 3. En caso de ser consorcio y/o Unión temporal presentar cedula y rut de cada uno de los integrantes, así como también copia de la carta de conformación del consorcio y/o Unión temporal. 4. Acta numérica de avance de obra suscrita por contratista y visada por el interventor 5. Acta parcial de avance de obra suscrita por el interventor y contratista. 6. Informes de interventoria mensuales generados durante el periodo a facturar, recibidos a satisfacción por el supervisor. 7. Pago de la seguridad social integral del contratista y de sus empleados de los meses correspondientes a los presentados en el acta parcial. 8. Informes o certificados de cumplimiento a satisfacción del supervisor.

Cláusula 5 – Declaraciones del contratista

El contratista hace las siguientes declaraciones:

5.1 Conoce y acepta los Documentos del Proceso.

5.2 Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los Documentos del Proceso que recibió del Municipio de Pueblo Nuevo y respuesta oportuna a cada una de las solicitudes.

5.3 Quien suscribe el presente Contrato en nombre del Contratista está autorizado para el efecto.

5.4 Conoce, acepta y se obliga a cumplir con el código de Ética y buenas prácticas, así como con la Guía del Contrato de Obra Pública de Colombia Compra Eficiente.

5.5 Conoce las consecuencia de incumplir el compromiso anticorrupción contenido en el Anexo 4 del pliego de condiciones.

5.6 El Contratista está a paz y salvo con sus obligaciones laborales frente al sistema de seguridad social integral y demás aportes relacionados con las obligaciones laborales.

5.7 El valor del Contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionados con el cumplimiento del objeto del presente contrato.

5.8 El Contratista durante la ejecución del presente Contrato realizará todas las actividades necesarias para la ejecución final de la obra, cumpliendo con el cronograma establecido en la propuesta presentada y posteriormente avalada por la Interventoría y supervisión del presente contrato. También se compromete a respetar y cumplir con el ordenamiento legal en su integridad.

5.9 El Contratista al momento de la celebración del presente contrato no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad, incompatibilidad o conflicto de interés.

Cláusula 6– Plazo del Contrato

El contrato estará vigente desde la fecha de su firma por el término de CUATRO (04) MESES. La fecha de inicio del plazo de ejecución de la obra será la fecha en la cual se suscriba entre las partes el acta de inicio de obra. La fecha de terminación del plazo de ejecución de la obra será la fecha en la cual se suscriba el acta de entrega definitiva de la obra. Para que se pueda realizar la entrega definitiva, el contratista debe cumplir a cabalidad con los compromisos y obligaciones contenidos en el presente contrato. La ausencia o renuencia a suscribir cualquiera de estos documentos, debe interpretarse como un incumplimiento contractual.

Cláusula7– Obligaciones del Contratista

OBLIGACIONES GENERALES:

1. Cumplir el objeto del contrato, ejecutando y entregando la obra contratada de acuerdo con los criterios de calidad exigibles, los diseños, los planos y las especificaciones de construcción que hacen parte del pliego de condiciones, con sujeción a los precios unitarios estipulados y dentro del plazo establecido.
2. Adoptar las medidas ambientales, sanitarias, forestales, ecológicas e industriales necesarias para no poner en peligro a las personas, a las cosas o al medio ambiente, y garantizar que así lo hagan, igualmente, sus subcontratistas y proveedores.
3. Acreditar, en las oportunidades que así se requiera, de conformidad con lo establecido en el inciso segundo del artículo 41 de Ley 80 de 1993 –adicionado mediante el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007–, que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios al Servicio Nacional de Aprendizaje - SENA, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF y las cajas de compensación familiar, de todo el personal

vinculado directamente a la ejecución de la obra, incluido los independientes que presten sus servicios para la ejecución de la obra.

4. Indemnizar y/o asumir todo daño que se cause a terceros, a bienes propios o de terceros, o al personal contratado para la ejecución del contrato, por causa o con ocasión del desarrollo del mismo.
5. Responder por el pago de los tributos que se causen o llegaren a causarse por la celebración, ejecución y liquidación del contrato.
6. **EL CONTRATISTA** de obra será el encargado y único responsable de entregar la obra funcionando en las condiciones contratadas.
7. Aquellos permisos que sean necesarios para la ejecución de los trabajos, que resulten adicionales a los que entregue **LA ENTIDAD CONTRATANTE**, son responsabilidad del constructor.

OBLIGACIONES ESPECIFICAS

1: Ejecutar adecuadamente las obras, para ello debe implementará todas las medidas de control durante la etapa de ejecución contractual establecidas en la ley, con el fin de evitar la paralización o la inadecuada ejecución de la obra. **2.** Constituir la garantía de cumplimiento que ampare la calidad de los materiales, la estabilidad de la obra, y el pago de salarios y prestaciones sociales e indemnizaciones, así como la garantía de responsabilidad civil extracontractual en los términos que establece la ley, incluyendo como asegurado en al Municipio de PUEBLO NUEVO **3.** Instalar una valla informativa EN EL SITIO DE LA OBRA. **4.** Deberá cumplir con las normas vigentes relacionadas con las áreas ambientales protegidas, de seguridad industrial y salud ocupacional y garantizar la calidad de las obras, mediante el PLAN DE GESTIÓN INTEGRAL DE OBRAS que como contratista realice siguiendo los lineamientos de dicho documento. **5.** Garantizar que en la ejecución de mano de obra no calificada se vincule a la población vulnerable perteneciente a la región. **6.** Cumplir con todas las obligaciones y actividades descritas en el pliego de condiciones y en el anexo No. Anexo técnico del proceso. los estudios del sector y los estudios previos de la Ejecutar adecuadamente las obras, para ello debe implementará todas las medidas de control durante la etapa de ejecución contractual establecidas en la ley, con el fin de evitar la paralización o la inadecuada ejecución de la obra. **7.** Cumplir con todas las obligaciones y actividades descritas en el pliego de condiciones y en el anexo No. Anexo técnico del proceso, los estudios del sector y los estudios previos de la **LICITACIÓN PÚBLICA N. 109 DE-2021.**

Cláusula 8–Derechos del Contratista

8.1 Recibir una remuneración por la obra ejecutada.

8.2 Comunicarle a la Entidad Estatal los acuerdos

8.3 Conocer los respectivos sistemas de comunicación con los que contará la Entidad Estatal para recibir las comunicaciones producto del presente contrato.

8.4Conocer, dentro del organigrama de la Entidad Estatal, los despachos u oficinas que puedan tener alguna injerencia en el presente contrato.

8.5 Conocer con anticipación suficiente a 15 días, los procesos sancionatorios o conminatorios iniciados por la Entidad contratante.

Cláusula 9- Obligaciones del Contratante

9.1 Ejercer una actividad de vigilancia y control sobre el presente contrato, de manera directa o indirecta.

9.2 Pagar el valor del Contrato de acuerdo con los términos establecidos.

9.3 Procurar en todo momento que se ejecute el objeto del presente Contrato.

9.4Mantener disponible cualquier sistema de comunicación entre la Entidad Estatal y el contratista.

Cláusula 10 –Derechos de la Entidad Estatal contratante

10.1 Rechazar las Actas de Obra y solicitar las correcciones o modificaciones.

10.2 Hacer uso de las cláusulas excepcionales del contrato.

10.3 Hacer uso de la cláusula de imposición de multas, la cláusula penal o cualquier otro derecho consagrado a la Entidad contratante de manera legal o contractual.

Cláusula 11- Responsabilidad

El Contratista es responsable por el cumplimiento del objeto establecido en la Cláusula 1 del presente Contrato. El Contratista será responsable por los daños que ocasión en sus empleados y/o consultores, los empleados y/o consultores de sus subcontratistas a la Entidad Contratante en la Ejecución del objeto del presente Contrato. Ninguna de las partes será responsable frente a la otra o cualquier otra persona por daños especiales, imprevisibles o daño sin directos, interrupción de trabajo, fallos de funcionamiento en el sistema de computación, cualquier otro daño comercial o perdida derivada de fuerza mayor y caso fortuito de acuerdo con la ley o daños punitivos.

Cláusula 12 – Terminación, modificación e interpretación unilaterales del Contrato

La Entidad Contratante puede terminar, modificar y/o interpretar unilateralmente el Contrato, de acuerdo con los artículos 15 a 17 de la Ley 80 de 1993, cuando lo considere necesario para que el Contratista cumpla con el objeto del presente contrato.

Cláusula 13 – Multas

En caso de incumplimiento a las obligaciones del Contratista derivadas del presente Contrato, la Entidad Estatal contratante adelantará el procedimiento establecido en la ley para la imposición de multas y declaratorias de incumplimiento, de la siguiente manera:

13.1 La aplicación de multas se entiende sin perjuicio de que en el caso de mediar las causales establecidas en el contrato, la ENTIDAD CONTRATANTE podrá declarar y hacer efectivas la cláusula penal pecuniaria. Las multas se harán efectivas mediante resolución motivada. Es causal para imponer multas únicamente: a) Por mora o incumplimiento parcial de las obligaciones adquiridas en virtud del presente contrato: Hasta por un valor equivalente al uno por ciento (1%) del valor del contrato por cada día de mora o de incumplimiento, sin que se superen el diez por ciento (10%) del valor total del contrato. Estas multas serán acumulables y se contabilizarán separadamente para cada una de las obligaciones incumplidas y se causen por el simple atraso sin que la ENTIDAD CONTRATANTE tenga que demostrarlo y los perjuicios que se causen a la ENTIDAD CONTRATANTE por este aspecto se harán efectivos en forma separada, sin detrimento de la indemnización de perjuicios a que haya lugar y de la cláusula penal pecuniaria. Para la imposición de multas se deberá respetar el debido proceso señalado en el art. 17 de la ley 1150 de 2012, cumplir con el procedimiento del art. 86 de la ley 1474 de 2011.

Cláusula14 –Cláusula Penal

En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones del Contratista establecidas en el presente Contrato, éste deberá pagar a la Entidad Contratante, a título de cláusula penal, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor del Contrato. El valor pactado de la presente cláusula penal es el de la estimación anticipada de perjuicios, no obstante, la presente cláusula no impedirá el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor. Este valor puede ser compensado con los montos que la Entidad Estatal contratante adeude al Contratista con ocasión de la ejecución del presente Contrato, de conformidad con las reglas del Código Civil.

Cláusula15 – Caducidad

De conformidad con lo establecido en el articulo 18 de la Ley 80 de 1993, si EL **CONTRATISTA** incurre en alguno de los hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones a su cargo, que afecten de manera grave y directa la ejecución del presente contrato y se evidencie que puede conducir a la paralización del mismo, el **MUNICIPIO** por medio de acto administrativo motivado podrá declarar la caducidad y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre

Cláusula 16 –Garantias

Por la naturaleza del contrato y teniendo en cuenta el tipo de obra a realizar, el contratista se le exigirán los amparos de cumplimiento, estabilidad y calidad de las obras aseguramiento de la responsabilidad civil extracontractual y el pago de prestaciones sociales, e indemnizaciones del personal. De conformidad con el art. 7 de la ley 1150 de 2007, reglamentado por el decreto 1082 de 2015, el municipio exigirá al contratista la constitución de la una garantia única de cumplimiento mediante una póliza de seguros de una compañia de seguros o mediante los otros mecanismos señalados el mismo decreto, que tenga como beneficiario al MUNICIPIO DE PUEBLO NUEVO y EL MINISTERIO DEL DEPORTE, que ampare los siguientes riesgos:

1. Cumplimiento del contrato. Este amparo cubre a la Entidad Estatal de los perjuicios derivados de:

(a) el incumplimiento total o parcial del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista;

(b) el cumplimiento tardio o defectuoso del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista;

(c) los daños imputables al contratista por entregas parciales de la obra, cuando el contrato no prevé entregas parciales; y

(d) el pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria.

Esta garantía se constituirá por el (10%) del valor del contrato, durante el plazo de ejecución y seis 6 meses más.

2. Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales. Este amparo debe cubrir a la Entidad Estatal de los perjuicios ocasionados por el incumplimiento de las obligaciones laborales del contratista derivadas de la contratación del personal utilizado en el territorio nacional para la ejecución del contrato amparado.

ALCALDIA MUNICIPAL
PUEBLO NUEVO - CORDOBA

REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA
MUNICIPIO DE PUEBLO NUEVO
OFICINA DE CONTRATACIÓN
NIT N°800.096.766-7

Pueblo Nuevo
¡Compromiso de todos!

La Entidad no exigirá garantía para cubrir este Riesgo en los contratos que se ejecuten fuera del territorio nacional con personal contratado bajo un régimen jurídico distinto al colombiano.

Esta garantía debe estar vigente por el plazo del contrato y tres (3) años más. El valor de la garantía no puede ser inferior al cinco por ciento (5%) del valor total del contrato.

3. Estabilidad y calidad de la obra. Este amparo cubre a la Entidad Estatal de los perjuicios ocasionados por cualquier tipo de daño o deterioro, imputable al contratista, sufrido por la obra entregada a satisfacción.

Esta garantía debe estar vigente por un término no inferior a (5) años contado a partir de la fecha en la cual la Entidad Estatal recibe a satisfacción el objeto contractual por el 10% del valor del contrato.

PARÁGRAFO PRIMERO. El hecho de la constitución de los amparos de que trata ésta estipulación no exonera al CONTRATISTA de las responsabilidades en relación con los riesgos asegurados Las garantías presentadas serán aprobadas, como requisito para suscribir el acta de Iniciación del contrato de obra.

4. Cubrimiento de la responsabilidad civil extracontractual.

La Entidad exige una póliza de responsabilidad civil extracontractual que la proteja de eventuales reclamaciones de terceros derivadas de la responsabilidad extracontractual que surja de las actuaciones, hechos u omisiones de su contratista y los perjuicios ocasionados por eventuales reclamaciones de terceros derivadas de la responsabilidad extracontractual que surjan de las actuaciones, hechos u omisiones de los subcontratistas autorizados o en su defecto, que acredite que el subcontratista cuenta con un seguro propio con el mismo objeto y que la Entidad sea el asegurado. El valor asegurado por los contratos de seguro que amparan la responsabilidad civil extracontractual no debe ser inferior a: 1. quinientos (500) smmlv para contratos cuyo valor sea superior a cinco mil (5000) smmlv e inferior o igual a diez mil (10.000) smmlv. La vigencia de esta garantía deberá ser igual al periodo de ejecución del contrato.

El seguro de responsabilidad civil extracontractual requerido en el presente Proceso de Contratación debe cumplir los siguientes requisitos:

I. El tomador debe ser el contratista.

II. Los asegurados deben ser el contratista y la entidad contratante.

III. Debe operar bajo la modalidad de ocurrencia, lo que se traduce en que la póliza cubre los siniestros de responsabilidad civil que ocurran durante su vigencia.

IV. La póliza debe incluir los siguientes amparos: i) predios, labores y operaciones, ii) responsabilidad surgida por actos de contratista y subcontratistas, iii) patronal, iv) vehículos propios y no propios.

V. El seguro debe amparar expresamente los siguientes perjuicios: i) patrimoniales en su modalidad de daño emergente y lucro cesante y ii) extrapatrimoniales, que sean causados a los terceros.

ALCALDIA MUNICIPAL
PUEBLO NUEVO - CÓRDOBA

REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA
MUNICIPIO DE PUEBLO NUEVO
OFICINA DE CONTRATACIÓN
NIT N°800.096.766-7

Pueblo Nuevo
¡Compromiso de todos!

VI. El valor asegurado debe corresponder a lo indicado en el Decreto 1082 de 2015. (articulos 2.2.1.2.3.1.17.. y 2.2.1.2.3.2.9.)

Cláusula 17 –Independencia del Contratista

El Contratista es una entidad independiente de la Entidad Estatal contratante, y en consecuencia, el Contratista no es su representante, agente o mandatario. El Contratista no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre de la Entidad Contratante, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo.

Cláusula18 – Cesiones

El Contratista no puede ceder parcial ni totalmente sus obligaciones derivadas del presente Contrato sin la autorización previa y por escrito de la Entidad Estatal contratante. Si el Contratista es objeto de una fusión o escisión empresarial o al cambio de control, la Entidad Estatal contratante tiene derecho a conocer las condiciones de esa operación. En consecuencia, el Contratista se obliga a informar oportunamente a Entidad Estatal contratante de tal operación y solicitar su consentimiento. Si la Entidad Estatal contratante considera que la operación pone en riesgo el cumplimiento del Contrato, exigirá al Contratista, sus socios o accionistas una garantia adicional a la prevista en la Cláusula 16 del presente Contrato. Si el Contratista, sus socios o accionistas no entregan esta garantia adicional, la Entidad Estatal contratante puede válidamente oponerse ante la autoridad correspondiente a la operación de fusión o escisión empresarial o cambio de control.

Cláusula 19 – Subcontratación

El contratista puede subcontratar con cualquier tercero la ejecución de las actividades relacionadas con el objeto del presente contrato. Sin embargo, el Contratista debe comunicar de éstas contrataciones a la Entidad Estatal contratante y debe tener el debido registro de este tipo de negocios juridicos. El contratista debe mantener indemne a la Entidad Contratante de acuerdo con la Cláusula 20.

Cláusula 20 - Indemnidad

19.1 El Contratista se obliga a indemnizar a la Entidad Estatal contraté con ocasión de la violación o el incumplimiento de las declaraciones contenidas en la cláusula 5 del presente contrato, indemnización que no tendrá limite pues tales declaraciones fueron tenidas en cuenta para seleccionar al Contratista.

En caso que la Entidad Contratante verifique la violación o el incumplimiento de las declaraciones contenidas en los numerales clausula 5 deberá presentar por escrito la reclamación correspondiente al Contratista indicando la forma como considera que la violación o el incumplimiento debe ser solucionado con cargo al Contratista.

19.2 El Contratista se obliga a mantener indemne a la Entidad Estatal contratante de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado y hasta por el valor del presente Contrato

Cláusula 21 – Caso Fortuito y Fuerza Mayor

Las Partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cual quiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente

ALCALDÍA MUNICIPAL
PUEBLO NUEVO - CÓRDOBA

REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA
MUNICIPIO DE PUEBLO NUEVO
OFICINA DE CONTRATACIÓN
NIT N°800.096.766-7

Pueblo Nuevo
¡Compromiso de todos!

Contrato, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana

Cláusula 22 – Solución de Controversias

Las controversias o diferencias que surjan entre el Contratista y la Entidad Contratante con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del Contrato serán sometidas a la revisión de las Partes para buscar un arreglo directo en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las Partes comunique por escrito a la otra Parte la existencia de una diferencia, la expliques o meramente y manifieste la intención de iniciar el procedimiento de que trata la presente cláusula.

Las controversias que no pueda ser resuelta de forma directa entre las Partes, se resolverán siguiendo las siguientes opciones:

19.1 Cuando esté relaciona con asuntos técnicos, puede someterse a un procedimiento de amigable composición, previa solicitud de arreglo elevado individual o arreglo conjunto entre las Partes.

El amigable componedor será una (1) sola persona, que debe tener una formación profesional en el manejo de los aspectos técnicos de la obra objeto del presente contrato y que tomará una decisión final en equidad, utilizando principalmente su formación profesional.

19.2 Cuando la controversia no pueda someterse debe someterse a un procedimiento conciliatorio que se surtirá ante el Centro de Conciliación y Arbitraje de la de la ciudad de Sincelejo, previa solicitud de conciliación elevada individual o conjuntamente por las Partes. Si en el término de ocho (8) días hábiles a partir del inicio del trámite de la conciliación, el cual se entenderá a partir de la fecha de la primera citación a las Partes que haga el Centro de Conciliación y Arbitraje acordado por las partes en la ciudad de Montería, las Partes no llegan a un acuerdo para resolver sus diferencias, deben acudir a un Tribunal de Arbitramento.

El Tribunal de Arbitramento funcionará en la ciudad de Montería y estará sujeto al Reglamento el Centro de Conciliación y Arbitraje de la ciudad de Montería. El Tribunal de Arbitramento estará integrado por tres árbitros, quienes serán abogados colombianos y decidirán en derecho. Los árbitros serán designados de común acuerdo por las Partes y a falta de acuerdo los nombrarán los del Centro de Conciliación y Arbitraje La falta de acuerdo sobre el nombramiento de los árbitros se presumirá si a los diez (10) días hábiles contados a partir de la solicitud de la instalación del Tribunal de Arbitramento no están los tres (3) árbitros nombrados.

Los gastos que ocasione el Tribunal de Arbitramento serán cubiertos por las Partes de conformidad con las normas aplicables sobre la materia.

La aplicación y los efectos de la cláusula de caducidad, terminación unilateral, interpretación unilateral y modificación unilateral, no serán sometidas a arbitramento.

El acuerdo al que se llegue en la etapa de arreglo directo, amigable composición, en la conciliación si hay lugar a ella y el laudo arbitral, son de obligatorio cumplimiento para las Partes y presta mérito ejecutivo. En consecuencia, cualquiera de las Partes puede exigir su cumplimiento en un proceso ejecutivo.

Cláusula 23 - Notificaciones

ALCALDÍA MUNICIPAL
PUEBLO NUEVO - CÓRDOBA

REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA
MUNICIPIO DE PUEBLO NUEVO
OFICINA DE CONTRATACIÓN
NIT N°800.096.766-7

Pueblo Nuevo
¡Compromiso de todos!

Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las Partes deban hacer en desarrollo del presente Contrato deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación:

Entidad Contratante

Nombre: Municipio de Pueblo Nuevo

Correo: alcaldia@pueblonuevo-codoba.gov.co

Entidad Contratista

Nombre: CONSORCIO POLIDEPORTIVO 2021

Cláusula 24 – Supervisión

La supervisión de la ejecución y cumplimiento del presente contrato está a cargo del secretario de Obras Publicas Municipal.

Cláusula 25 – Interventoria

La interventoria del presente Contrato será ejercida de manera externa.

Cláusula 26 – Anexos del Contrato

Los siguientes documentos hacen parte integral del presente Contrato:

23.1 Estudios y Documentos Previos

23.2 El pliego de condiciones del proceso de selección No.109-2021, sus anexos, adendas o cualquier otro Documento.

23.3 La oferta presentada por el Contratista.

Cláusula 27 – Perfeccionamiento y ejecución

El presente Contrato requiere para su perfeccionamiento y ejecución la firma de las Partes, la publicación en el Secop y la aprobación de la garantia de que trata la Cláusula 16 del presente contrato.

Cláusula 28 - Disponibilidad presupuestal

La Entidad Contratante pagará al Contratista el valor del presente Contrato con cargo al certificado de disponibilidad presupuestal que re relaciona a continuación: 697 del 13/08/2021 por valor de $819.511.735 y cdp de acuerdo de vigencias futuras por valor de $255.254.620

Cláusula 29 – Registro y apropiaciones presupuestales

El presente Contrato está sujeto a registro presupuestal y el pago de su valor a las apropiaciones presupuestales.

Cláusula 30 – Confidencialidad

ALCALDIA MUNICIPAL
PUEBLO NUEVO - CÓRDOBA

REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA
MUNICIPIO DE PUEBLO NUEVO
OFICINA DE CONTRATACIÓN
NIT N°800.096.766-7

Pueblo Nuevo
¡Compromiso de todos!

En caso que exista información sujeta a alguna reserva legal, las Partes deben mantenerla confidencialidad de esta información. Para ello, debe comunicar a la otra parte que la información suministrada tiene el carácter de confidencial.

Cláusula 31 – Liquidación

Posterior a la suscripción del Acta de Entrega Definitiva de la obra, las Partes deben liquidar el Contrato. En caso que el contratista se oponga o no exista un Acta de Entrega Definitiva de la obra, la Entidad Contratante podrá liquidar unilateralmente el presente contrato

Cláusula 32 – Lugar de ejecución y domicilio contractual

Las actividades previstas en el presente Contrato se desarrollarán en el Municipio de Pueblo Nuevo Córdoba y el domicilio contractuales la ciudad de Pueblo nuevo Córdoba

Para constancia se firma en Pueblo Nuevo a los veintiocho (28) dias del mes de octubre de 2021

FIDEL ANTONIO MERCADO GONZALEZ
Alcalde Municipal

CONSORCIO POLIDEPORTIVO 2021
NIT:901534999-2
R.L. JESUS DAVID QUINTERO DIAZ
C.C. No. 1.066.722.952 de Pueblo Nuevo
Contratista

Elaboró: JIGA - Asesor Externo

POLIDEPORTIVO
2021

CARTA DE INFORMACIÓN DE CONSORCIO

Señores
ALCALDÍA MUNICIPAL DE PUEBLO NUEVO CORDOBA
Dir: Cra 9 No. 11 – 85 / Calle de las Flores
PUEBLO NUEVO CORDOBA
REF. : LICITACIÓN DE OBRA PÚBLICA Nº 109-2021

Los suscritos, **JESUS DAVID QUINTERO DIAZ** con **C.C. 1.066.722.952** y **MANLIO ROLANDO VIZCAYA MENDEZ** con **C.C. 79.602.630,** debidamente autorizados para actuar en nombre y representación de **JQ INGENIERIA CIVIL S.A.S.** con **NIT:901370825-4** y **CONSTRUCCIONES CIVILES Y METALMECANICAS SAS "MET-CONCIVIL SAS"** con **NIT:812004943-4**, respectivamente, manifestamos por este documento, que hemos convenido asociarnos en Consorcio, para participar en la licitación de la referencia cuyo objeto es **REHABILITACIÓN DEL POLIDEPORTIVO DEL BARRIO EL PRADO EN EL MUNICIPIO DE PUEBLO NUEVO, DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA**, y por lo tanto, expresamos lo siguiente:

1. La duración de este Consorcio será igual al término de la ejecución y liquidación del contrato y un año más, que va desde el 18 de octubre de 2021 hasta el 18 de febrero de 2023.

2. El Consorcio está integrado por:

NOMBRE	PORCENTAJE DE PARTICIPACIÓN
1. JQ INGENIERIA CIVIL S.A.S.	75%
2. CONSTRUCCIONES CIVILES Y METALMECANICAS SAS "MET-CONCIVIL SAS"	25%
TOTAL	100%

El total de la columna, es decir la suma de los porcentajes de participación de los integrantes, debe ser igual al 100%.

3. El Consorcio se denomina **CONSORCIO POLIDEPORTIVO 2021.**

4. La responsabilidad de los integrantes del Consorcio es solidaria en el cumplimiento de las obligaciones y de las sanciones que se deriven de la ejecución del contrato.

5. El representante del Consorcio es **JESUS DAVID QUINTERO DIAZ**, identificado con C. C. No. **1.066.722.952** de **PLANETA RICA**, quien está expresamente facultado para firmar, presentar la propuesta y, en caso de salir favorecidos con la adjudicación del contrato, firmarlo y tomar todas las determinaciones que fueren necesarias, respecto de su ejecución y liquidación, con amplias y suficientes facultades.

6. El representante suplente del Consorcio es **MANLIO ROLANDO VIZCAYA MENDEZ**, identificado con C. C. No. **79.602.630** de **BOGOTA DC,** quien está expresamente facultado para firmar, presentar la propuesta y, en caso de salir favorecidos con la adjudicación del contrato, firmarlo y tomar todas las determinaciones que fueren necesarias respecto de su ejecución y liquidación, con amplias y suficientes facultades.

POLIDEPORTIVO
2021

El representante legal suplente puede intervenir únicamente en caso de ausencia definitiva del representante legal principal.

7. El Señor[a] **JESUS DAVID QUINTERO DIAZ** acepta su nombramiento como representante legal del **CONSORCIO POLIDEPORTIVO 2021.**

8. En caso de resultar adjudicatario, la facturación del Proponente la realizará: JQ INGENIERIA CIVIL S.A.S. con NIT:901370825-4 (R.L. JESUS DAVID QUINTERO DIAZ) y CONSTRUCCIONES CIVILES Y METALMECANICAS SAS "MET-CONCIVIL SAS" con NIT:812004943-4 (R.L. MANLIO ROLANDO VIZCAYA MENDEZ) quienes conforman el **CONSORCIO POLIDEPORTIVO 2021.**

9. La sede del Consorcio es:

Dirección de correo: CRA 4K # 11-21 BARRIO GONZALO MEJIA
Dirección electrónica: JESUS.QUINTERO24@GMAIL.COM
Teléfono: 3004667424
Ciudad: PLANETA RICA- CORDOBA

En constancia, se firma en PLANETE RICA, a los 8 días del mes de SEPTIEMBRE de 2021.

JESUS DAVID QUINTERO DIAZ
C. C. No. 1.066.722.952
R.L. JQ INGENIERIA CIVIL S.A.S.
CONSORCIADO 1

MANLIO ROLANDO VIZCAYA MENDEZ
C. C. No. 79.602.630
R.L. CONSTRUCCIONES CIVILES Y METALMECANICAS SAS "MET-CONCIVIL SAS"
CONSORCIADO 2

JESUS DAVID QUINTERO DIAZ
C. C. No. 1.066.722.952
Representante legal del CONSORCIO POLIDEPORTIVO 2021.

MANLIO ROLANDO VIZCAYA MENDEZ
C. C. No. 79.602.630
Representante legal suplente del CONSORCIO POLIDEPORTIVO 2021.

7962

ALCALDÍA MUNICIPAL
PUEBLO NUEVO - CÓRDOBA

REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA
MUNICIPIO DE PUEBLO NUEVO
SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA
NIT N°800.096.766-7

50

Pueblo Nuevo
¡Compromiso de todos!

ACTA DE ENTREGA Y RECIBO FINAL DE OBRAS

CONTRATO DE OBRA PÚBLICA No. 109 DE OCTUBRE 28 DE 2021

CONTRATISTA:	CONSORCIO POLIDEPORTIVO 2021
REP. LEGAL:	JESÚS DAVID QUINTERO DIAZ
OBJETO:	REHABILITACIÓN DEL POLIDEPORTIVO DEL BARRIO EL PRADO EN EL MUNICIPIO DE PUEBLO NUEVO. DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA A CONSORCIO POLIDEPORTIVO 2021.
MODALIDAD:	LICITACIÓN PÚBICA
CONTRATANTE:	MUNICIPIO DE PUEBLO NUEVO
INTERVENTOR:	G&C INGENIERIA S.A.S
REP. LEGAL:	DIEGO MAURICIO GOMEZ MONTAÑA
VALOR INICIAL:	$ 1.074.638.352.oo
% ANTICIPO:	00.oo%
VALOR ADICIONAL No. 1:	$ 119.329.781.46
VALOR FINAL DEL CONTRATO:	$ 1.193.968.133.46
PLAZO:	CUATRO (04) MESES
FECHA DE INICIO:	ABRIL 05 DE 2022
FECHA ACTA PARCIAL 1:	JUNIO 13 DE 2022
FECHA ACTA DE SUSPENSION 1:	JUNIO 22 DE 2022
FECHA ACTA DE REINICIO 1:	JULIO 22 DE 2022
FECHA ADICION 1:	JULIO 29 DE 2022
FECHA ACTA PARCIAL 2:	AGOSTO 05 DE 2022
FECHA ADICION 2:	AGOSTO 26 DE 2022
FECHA ACTA PARCIAL 3:	SEPTIEMBRE 12 DE 2022
FECHA ACTA PARCIAL 4:	SEPTIEMBRE 30 DE 2022
AVANCE ACUMULADO:	100.00%
FECHA PRESENTE ACTA FINAL:	OCTUBRE 05 DE 2022

El día 05 de octubre de 2022, se reunieron en la oficina de Infraestructura del Municipio de Pueblo Nuevo, Córdoba el Ingeniero **OSCAR IGNACIO ABAD SUAREZ**, identificado con cedula de ciudadanía No. 1.067.286.753 expedida en Pueblo Nuevo - Córdoba, en calidad de Secretario de Infraestructura y Supervisor del Contrato, el ingeniero **JESÚS DAVID QUINTERO DIAZ**, identificado con cédula de ciudadanía Nº 1.006.722.952 expedida en Pueblo Nuevo – Córdoba, Rep. Legal del **CONSORCIO POLIDEPORTIVO 2021** identificado con NIT: **901.534.999-2**, en calidad de Contratista de Obra y el arquitecto **DIEGO MAURICIO GOMEZ MONTAÑA**, identificado con cédula de ciudadanía Nº 79.956.423 expedida en Bogotá D.C. Rep. Legal **G&C INGENIERIA S.A.S** identificado con NIT: 900.202.250-7, en calidad de Interventor de la Obra, con el fin de suscribir el **ACTA DE ENTREGA Y RECIBO FINAL DE OBRAS** del contrato en referencia como a continuación se describe:

ALCALDIA MUNICIPAL
PUEBLO NUEVO - CÓRDOBA

REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA
MUNICIPIO DE PUEBLO NUEVO
SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA
NIT N°800.096.766-7

51

Pueblo Nuevo
¡Compromiso de todos!

VALOR INICIAL DEL CONTRATO:	$ 1.074.638.352,oo
VALOR ADICIÓN No. 1:	$119.329.781,46
VALOR FINAL DEL CONTRATO:	$ 1.193.968.133,46
VALOR ACTA PARCIAL 1:	$237.216.881,87
VALOR ACTA PARCIAL 2:	$318.188.643,23
VALOR ACTA PARCIAL 3:	$211.107.329,70
VALOR ACTA PARCIAL 4:	$ 307.708.849,39
VALOR NETO A PAGAR ACTA DE ENTREGA Y RECIBO FINAL DE OBRAS:	$119.746.429,27

SON: ***CIENTO DIECINUEVE MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL CUATROSCIENTOS VEINTI NUEVE PESOS CON VEINTISIETE CENTAVOS M/CTE.***

Para mayor constancia, se firma la presente a los cinco (05) días del mes de octubre del año 2022.

DIEGO MAURICIO GOMEZ MONTAÑA
Rep. Legal **G&C INGENIERIA S.A.S**
Interventor de la Obra

JESÚS DAVID QUINTERO DIAZ
Rep. Legal **CONSORCIO POLIDEPORTIVO 2021**
Contratista de Obra

OSCAR IGNACIO ABAD SUAREZ
Secretario de Infraestructura
Supervisor del Contrato

52

MUNICIPIO DE PUEBLO NUEVO - DEPARTAMENTO DE CORDOBA

REHABILITACION DEL POLIDEPORTIVO DEL BARRIO EL PORVENIR EN EL MUNICIPIO DE PUEBLO NUEVO, DEPARTAMENTO DE CORDOBA

CONTRATO Nº LP-SDI-2021 | FECHA DE INICIO: ABRIL 15 DE 2021 | VALOR DEL CONTRATO: $ 1.193.868.132,46

ANEXO ACTA FINAL

ITEM	ACTIVIDAD	UNID	V. UNITARIO	CANTIDAD	V. TOTAL	ACTA PARCIAL 1		ACTA PARCIAL No 2		ACTA PARCIAL No 3		ACTA PARCIAL No 4		ACTA FINAL		ACUMULADO		CANTIDADES POR EJECUTAR	
								CANTIDAD	V. TOTAL	CANTIDAD	V. TOTAL	CANTIDAD	V. TOTAL					CANTIDAD	V. TOTAL
1	PRELIMINARES				$ 35.974.897,00		$ 35.974.897,00		$ 278.827,00		$ 0,00		$ 0,00		$ 0,00		$ 36.253.724,00		$ 0,00
1.1	[illegible]	M2	$ 10.734,00	210,25	$ 2.256.730,50	210,25	$ 2.256.730,50									210,25	$ 2.256.730,50		
1.2	[illegible]	M2	$ 6.588,00	1.049,68	$ 6.915.965,84	1.049,68	$ 6.915.965,84									1.049,68	$ 6.915.965,84		
1.3	[illegible]	M2	$ 4.000,00	83,72	$ 334.880,00	83,72	$ 334.880,00									83,72	$ 334.880,00		
1.4	[illegible]	M	$ 3.200,00	296,38	$ 948.416,00	296,38	$ 948.416,00									296,38	$ 948.416,00		
1.5	[illegible]	M3	$ 29.644,00	30,74	$ 911.241,56	30,74	$ 911.241,56	30,83	278.827,00							61,57	$ 1.190.068,56		
1.6	[illegible]	M3	$ 11.000,00	404,81	$ 4.453.091,00	404,81	$ 4.453.091,00									404,81	$ 4.453.091,00		
1.7	[illegible]	M2	$ 11.000,00	53,84	$ 592.240,00	53,84	$ 592.240,00									53,84	$ 592.240,00		
2	CONSTRUCCION DE PLACA HUELLA CONCRETO 3000 PSI				$ 414.210.417,00		$ 414.210.417,00		$ 140.709.704,00		$ 72.415.182,00		$ 48.474.744,00		$ 53.108.324,29		$ 728.918.371,29		$ 278.516,71
2.1	PRELIMINARES																		
2.1.1	[illegible]	M2	$ 11.187,00	2.731,87	$ 30.564.271,00	2.731,87	$ 30.564.271,00							210,25	$ 2.352.417,00	2.942,12	$ 32.916.688,00		$ 0,00
2.2	EXCAVACIONES Y RELLENOS																		
2.2.1	[illegible]	M3	$ 45.215,00	164,91	$ 7.456.155,65	109,21	$ 4.938.120,15	75,70	3.422.595,00	4,21	190.354,00	3,59	162.301,00			192,70	$ 8.713.370,15	0,00	$ 0,00
2.2.2	[illegible]	M3	$ 155.000,00	122,79	$ 19.032.450,00	77,91	$ 12.074.205,00									122,79	$ 19.032.450,00	0,00	$ 0,00
	[illegible]	M3	$ 87.000,00	87,42	$ 7.606.140,00	87,42	$ 7.606.140,00	25,00	2.175.000,00	4,21	366.270,00	25,00	2.175.000,00			161,64	$ 14.062.410,00	0,00	$ 0,00
2.3	ESTRUCTURAS EN CONCRETO																		
2.3.1	[illegible]	M3	$ 377.000,00	3,40	$ 1.281.800,00	3,40	$ 1.281.800,00	2,40	904.800,00							5,80	$ 2.186.600,00		$ 0,00
2.3.2	[illegible]	M3	$ 1.000.000,00	5,49	$ 5.490.000,00	3,00	$ 3.000.000,00	5,49	5.490.000,00	1,51	1.509.000,00					9,99	$ 9.999.000,00	0,00	$ 0,00
2.3.3	[illegible]	M3	$ 1.000.000,00	9,79	$ 9.790.000,00			9,79	9.790.000,00							9,79	$ 9.790.000,00		$ 0,00
2.3.4	[illegible]	M3	$ 1.000.000,00	7,51	$ 7.510.000,00			7,51	7.510.000,00	6,00	6.000.000,00	2,41	2.410.000,00			15,92	$ 15.920.000,00	2,41	$ 2.410.000,00
2.3.5	[illegible]	M3	$ 1.000.000,00	3,86	$ 3.860.000,00			2,86	2.860.000,00							2,86	$ 2.860.000,00	0,00	$ 997.000,00
2.3.6	[illegible]	M3	$ 1.000.000,00	5,84	$ 5.840.000,00			5,84	5.840.000,00							5,84	$ 5.840.000,00		
2.3.7	[illegible]	M3	$ 1.000.000,00	7,79	$ 7.790.000,00			7,79	7.790.000,00							7,79	$ 7.790.000,00		$ 345.000,00
2.3.8	[illegible]	M3	$ 1.000.000,00	1,81	$ 1.809.000,00			1,81	1.809.000,00							1,81	$ 1.809.000,00		$ 0,00
2.3.9	ESTRUCTURAS EN CONCRETO PARA ESCALAS																		
2.3.9.1	[illegible]	M3	$ 1.000.000,00	22,17	$ 22.170.000,00					1,51	1.510.000,00					23,68	$ 23.680.000,00		$ 0,00
2.3.10	[illegible]	M3	$ 1.000.000,00	9,31	$ 9.310.000,00											9,31	$ 9.310.000,00		$ 0,00
2.3.11	[illegible]	M3	$ 1.000.000,00	13,12	$ 13.120.000,00	11,12	$ 11.120.000,00									11,12	$ 11.120.000,00	2,00	$ 1.999.000,00
2.3.12	[illegible]	M3	$ 1.000.000,00	4,41	$ 4.410.000,00	2,41	$ 2.410.000,00	2,00	2.000.000,00							4,41	$ 4.410.000,00		$ 0,00
2.3.13	[illegible]	M3	$ 1.000.000,00	14,71	$ 14.710.000,00			12,80	12.810.000,00	1,92	1.920.000,00					14,72	$ 14.730.000,00	0,00	$ 709.000,00
2.4	MAMPOSTERIA Y PAÑATE				$ 16.443.063,54														
2.4.1	[illegible]	M2	$ 142.388,00	110,25	$ 11.402.792,88			34,41	3.877.270,00	11,52	1.640.191,00	22,50	2.329.047,00			68,43	$ 9.846.508,00	41,82	$ 5.956.284,00
2.4.2	[illegible]	M2	$ 67.800,00	20,14	$ 1.365.492,00			20,27	1.089.427,00			7,00	376.051,00			27,27	$ 1.465.478,00	13,05	$ 701.140,00
2.5	SISTEMA DE DRENAJE																		
2.5.1	[illegible]	UND	$ 1.014.000,00	3,00	$ 3.042.000,00			2,00	1.028.224,00			1,00	1.013.224,00			3,00	$ 3.041.448,00	1,00	$ 1.013.224,00
2.5.2	[illegible]	M	$ 63.949,00	77,00	$ 4.924.973,00			30,00	2.444.680,00			35,00	2.851.600,00			65,00	$ 5.296.280,00		$ 0,00
2.6	PISOS Y ACABADOS																		
2.6.1	[illegible]	M2	$ 54.477,00	$ 134,82	$ 7.347.767,14			367,50	40.788.877,00	1,11	60.483,00	100,00	15.08 .477,00			1.317,00	$ 71.700.604,00	2,00	$ 1.708.800,00
2.6.2	[illegible]	ML	$ 51.291,00	970,77	$ 37.399.068,57									967,00	37.041.174,00	967,00	$ 37.041.174,00	40,00	$ 1.532.720,00
2.6.3	[illegible]	M2	$ 200.000,00	119,07	$ 23.732.825,00									116,00	23.116.800,00	116,00	$ 23.116.800,00	3,00	$ 615.600,00
2.6.4	[illegible]	UND	$ 7.078.125,00	2,00	$ 15.446.362,00									2,00	14.156.250,00	2,00	$ 14.156.250,00		$ 0,00
2.7	CUBIERTA																		
2.7.1	[illegible]	M2	$ 71.000,00	157,59	$ 11.186.778,00							157,59	11.186.778,00			157,59	$ 11.186.778,00		$ 0,00
2.7.2	[illegible]	UN	$ 0,00		$ 0,00														$ 0,00
2.7.3	[illegible]	UN	$ 0,00		$ 0,00														$ 0,00
2.7.4	[illegible]	UN	$ 0,00		$ 0,00														$ 0,00
2.7.5	[illegible]	ML	$ 0,00		$ 0,00														$ 0,00
3	APARAMENTO EN MALLA ETC 10 - 6.0 D				$ 47.210.240,43		$ 43.664.418,00		$ 33.745.661,00		$ 19.344.422,00		$ 18.714.542,00		$ 2.347.122,00		$ 165.026.243,43		$ 9.329.322,57
3.1	ESTRUCTURAS EN CONCRETO																		
3.1.1	[illegible]	M3	$ 5.000,00	72,72	$ 363.600,00			389,67	2.553.491,00	54,00	270.000,00	429,15	2.305.779,00			954,54	$ 5.122.870,00	250,00	$ 1.174.500,00
3.1.2	[illegible]	M3	$ 423.000,00	2,97	$ 1.256.310,00			1,50	631.431,00	4,21	1.779.783,00	2,89	1.365.795,00			8,57	$ 3.776.979,00	0,00	$ 3.629.844,00
3.1.3	[illegible]	M3	$ 1.000.000,00	1,02	$ 1.021.000,00			0,88	881.000,00	0,42	421.000,00	0,42	421.000,00			1,72	$ 1.723.000,00	0,00	$ 2.298.000,00
3.1.4	[illegible]	M3	$ 1.000.000,00	330,00	$ 330.000,00			185,26	7.742.440,00			20,80	1.896.000,00			206,06	$ 9.638.440,00	0,00	$ 329.000,00
3.2	MAMPOSTERIA Y PAÑATE																		
3.2.1	[illegible]	M2	$ 86.413,00	30,74	$ 2.656.413,62			45,00	2.738.450,00	7,00	420.196,00					52,00	$ 3.158.646,00	0,00	$ 370.257,00
3.2.2	[illegible]	M2	$ 77.500,00	11,00	$ 852.500,00			30,00	2.486.940,00	17,00	469.652,00					47,00	$ 3.356.592,00	10,00	$ 462.183,00
3.3	REFORZAMIENTO DE CERRAMIENTO EXISTENTE																		
3.3.1	[illegible]	M2	$ 53.410,00	160,00	$ 8.545.600,00	108,15	$ 5.777.791,00	147,00	13.797.792,00	54,00	5.145.840,00	74,00	5.515.999,00			383,15	$ 30.237.422,00	0,00	$ 4.893.242,00
3.3.2	[illegible]	M2	$ 53.000,00	54,26	$ 2.875.780,00					79,00	4.187.000,00	52,00	2.805.000,00			185,26	$ 9.817.780,00	71,00	$ 3.994.000,00
3.3.3	[illegible]	M	$ 56.400,00	119,07	$ 6.717.354,00	39,93	$ 2.252.000,00	29,00	2.940.351,00			43,00	1.326.000,00			111,93	$ 6.518.351,00	81,00	$ 4.199.003,00
3.4	PINTURA Y ACABADOS																		
3.4.1	[illegible]	M2	$ 75.000,00	469,00	$ 35.175.000,00							90,00	12.150.000,00			469,00	$ 47.325.000,00		$ 3.150.000,00
3.4.2	[illegible]	M	$ 115.000,00	0,00	$ 0,00							43,00	10.350.000,00			43,00	$ 10.350.000,00	43,00	$ 5.160.000,00
3.4.3	[illegible]	M	$ 200.000,00	122,00	$ 24.400.000,00							122,00	24.400.000,00			122,00	$ 24.400.000,00		$ 0,00
3.4.4	[illegible]	UND	$ 1.000.000,00	2,00	$ 2.000.000,00									2,00	2.000.000,00	2,00	$ 2.000.000,00		$ 0,00



| | | |

Pueblo Nuevo ¡Compromiso de todos!	REPUBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DE CORDOBA MUNICIPIO DE PUEBLO NUEVO SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA NIT 800096766-7 Sistema de Gestión Integrado	Código: GOP-P04-F03 Version: 04
	ACTA DE LIQUIDACION	Página 1 de 3

ACTA DE LIQUIDACION

CONTRATO LICITACION PUBLICA No. 109 DE 2021

CONTRATISTA:	CONSORCIO POLIDEPORTIVO 2021
REP. LEGAL:	JESUS DAVID QUINTERO DIAZ
OBJETO:	REHABILITACION DEL POLIDEPORTIVO DEL BARRIO EL PRADO EN EL MUNICIPIO DE PUEBLO NUEVO, DEPARTAMENTO DE CORDOBA A CONSORCIO POLIDEPORTIVO 2021.
MODALIDAD:	LICITACION PUBLICA
CONTRATANTE:	MUNICIPIO DE PUEBLO NUEVO
SUPERVISOR:	SECRETARIO DE INFRAESTRUCTURA
VALOR INICIAL DEL CONTRATO:	$1.074.638.352
VALOR X No. 1:	$ 119.329.781,46
VALOR FINAL DEL CONTRATO:	$ 1.193.968.133,46
PLAZO INICIAL DEL CONTRATO:	CUATRO (04) MESES
PLAZO ADICIONAL	1 (UN) MES
PLAZO FINAL:	CINCO (5) MESES
FECHA ACTA DE INICIO:	ABRIL 05 DE 2022
FECHA ACTA PARCIAL Nº1:	JUNIO 16 DE 2022
FECHA ADICIÓN No. 1:	JULIO 29 DE 2022
FECHA ACTA PARCIAL Nº2:	AGOSTO 09 DE 2022
FECHA ADICIÓN No. 2:	AGOSTO 26 DE 2022
FECHA ACTA PARCIAL Nº3:	SEPTIEMBRE 12 DE 2022
FECHA ACTA PARCIAL Nº4:	SEPTIEMBRE 30 DE 2022
FECHA ACTA FINAL:	OCTUBRE 05 DE 2022
FECHA PRESENTE ACTA:	OCTUBRE 12 DE 2022

7929

55

En Pueblo Nuevo, Córdoba, el día 12 de octubre de 2022, se reunieron en el despacho del Alcalde Municipal, **FIDEL ANTONIO MERCADO GONZALEZ** (Ordenador) y el ingeniero **JESUS DAVID QUINTERO DIAZ**, identificado con cedula de ciudadanía Nº 1.006.722.952 expedida en Pueblo Nuevo - Córdoba representante legal del **CONSORCIO POLIDEPORTIVO 2021 NIT: 901534999-2** en calidad de Contratista, quienes suscribieron el acta de liquidación del Contrato LP N° 109- 2021, previa a las siguientes consideraciones:

- *Que la liquidación de los actos contractuales es un estado final de cuentas entre las partes y uno de los aspectos más importantes del proceso contractual.*
- *Que analizado el Articulo 60 de la ley 80 de 1993, se colige que se deben liquidar todos los contratos independientemente de su cuantía y formalidad, de tal manera que debe incluirse en la mencionada acta todo aquel conjunto de órdenes directas que se suscribieron cotidianamente pero que son de tracto sucesivo (Orden de Obras Públicas, etc.).*
- *Que los únicos actos contractuales que están excepcionados de la liquidación respectiva son los de ejecución instantánea (Compra – Venta).*
- *En consecuencia, el presente contrato se liquida de la siguiente manera:*

VALOR DEL CONTRATO:	$ 1.074.638.352
VALOR ADICIÓN No. 1:	$ $ 119.329.781,46
VALOR FINAL DEL CONTRATO:	$ 1.193.968.133,46
VALOR ACTA FINAL DE OBRA	$ 119.746.429,27
VALOR NETO A PAGAR ACTA DE FINAL DE OBRA	$ 119.746.429,27

7980

56

SON: CIENTO DIECINUEVE MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS VEINTINUEVE CON VEINTISIETE CENTAVOS (119.746.429,27) M/CTE.

FIDEL ANTONIO MERCADO GONZALEZ
Alcalde Municipal

JESUS DAVID QUINTERO DIAZ
R.L. Consorcio Polideportivo 2021
Contratista

Elaboró: Oscar Abad
Aprobó: Oscar Abad

Contrato No. 2

Nit. 890.981.107-7

CONTRATO DE OBRA PUBLICA
COP-001-2017

ENTIDAD CONTRATANTE:	MUNICIPIO DE CARACOLI ANTIOQUIA
NIT:	890.981.107-7
CONTRATISTA:	CONSTRUCCIONES CIVILES Y METALMECANICA S.A.S-MET-CONCIVIL
NIT:	812.004.943-4
VALOR:	CUATROCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y UN PESOS M.L. ($499.596.691)
PLAZO:	NOVENTA DÍAS (90), contados a partir de la firma del acta de inicio

1

OBJETO: "ADECUACIÓN DEL COLISEO DEPORTIVO ANDRÉS ESCOBAR DEL MUNICIPIO DE CARACOLÍ-ANTIOQUIA, EN DESARROLLO DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No.746 de 2016, SUSCRITO ENTRE EL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DEL DEPORTE, LA RECREACIÓN, LA ACTIVIDAD FÍSICA Y EL APROVECHAMIENTO DEL TIEMPO LIBRE-COLDEPORTES Y EL MUNICIPIO DE CARACOLÍ".

Entre los suscritos **LUIS EMILIO GIRALDO VELASQUEZ**, obrando en calidad de Alcalde Municipal y representante legal del **MUNICIPIO DE CARACOLI-ANTIOQUIA**, identificado con la cedula de ciudadanía No. 71.793.081 expedida en el Municipio de Medellín, de conformidad por lo dispuesto en la Ley 136 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 80 de 1993 y la Parte 2, titulo 1, Articulo 2.2.1.1.1.1.1 del Decreto 1082 de 2015 y autorizado para contratar mediante Acuerdo No. 016 del 14 de diciembre de 2016, quien para los efectos del presente contrato se denominará **EL MUNICIPIO y/o ENTIDAD CONTRATANTE**, de una parte, y de la otra, **MANLIO ROLANDO VIZCAYA MENDEZ** identificado con cedula de ciudadanía número **79.602.630**, quien actúa en nombre y representación legal de **CONSTRUCCIONES CIVILES Y METALMECANICA S.A.S-MET-CONCIVIL NIT : 812004943-4** para efectos de este vínculo contractual se denominará **EL CONTRATISTA,** hemos acordado celebrar el presente CONTRATO DE OBRA PÚBLICA, previas las siguientes consideraciones: a) Que la entidad debe satisfacer la necesidad que tiene

Nit. 890.981.107-7

a través de la presente contratación, b) Que del contrato celebrado no se derivará para el municipio de Caracolí ningún tipo de relación laboral, c) Que para la adjudicación y celebración de este contrato y de acuerdo con lo establecido en el numeral 1 artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 en concordancia con lo estipulado en el artículo 30 de la Ley 80 de 1993 se adelantó el proceso de Licitación Pública No.001 de 2017 a la cual se presentó un solo. d) Que una vez realizada la evaluación de la propuesta presentada y en audiencia pública celebrada el día 24 de febrero de 2017 se adjudicó el mismo proceso de Licitación Pública No. 001 de 2017 al proponente, **CONSTRUCCIONES CIVILES Y METALMECANICA S.A.S-MET-CONCIVIL NIT 812.004.943-4** representada legalmente por el Señor(a) **MANLIO ROLANDO VIZCAYA MENDEZ**, por ser su propuesta favorable para los intereses del Municipio, e) Que existen las apropiaciones presupuestales respaldadas por la disponibilidad presupuestal **No. 00011**, por la suma de CUATROCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS ONCE MIL CIENTO CINCUENTA Y CUATRO PESOS M.L. ($499.811.154). f) Que el Municipio suscribió el convenio interadministrativo N° 746 de 2016, suscrito entre el Departamento Administrativo del Deporte, la Recreación, la Actividad Física y el Aprovechamiento del Tiempo Libre-COLDEPORTES y el municipio de Caracolí. g) Que en el marco del cumplimiento del convenio la cláusula 6ª. -Obligaciones especiales del ente ejecutor, el municipio debe adelantar los procesos contractuales y por tal razón elaboro el proyecto de pliego de condiciones con su respectivo cronograma. h) Agotado el cronograma del proceso de licitación 001 de 2017 el municipio mediante resolución N° 037 de fecha 27/02/2017 adjudicó, una vez celebrada la audiencia pública, la Licitación N°001 de 2017 derivado de ello se suscribe el presente contrato de obra pública, que se regirá por las siguientes condiciones: **PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO**. "EL CONTRATISTA se compromete para con EL MUNICIPIO DE CARACOLÍ a efectuar las obras de **ADECUACIÓN DEL COLISEO DEPORTIVO ANDRÉS ESCOBAR DEL MUNICIPIO DE CARACOLÍ-ANTIOQUIA, EN DESARROLLO DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No.746 de 2016, SUSCRITO ENTRE EL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DEL DEPORTE, LA RECREACIÓN, LA ACTIVIDAD FÍSICA Y EL APROVECHAMIENTO DEL TIEMPO LIBRE-COLDEPORTES Y EL MUNICIPIO DE CARACOLÍ**" de conformidad con el pliego de condiciones, sus documentos anexos, las especificaciones técnicas y la propuesta presentada por EL CONTRATISTA y aceptada por el Municipio De Caracolí, los cuales hacen parte integral de este contrato. **PARÁGRAFO: ALCANCE DEL OBJETO**. EL CONTRATISTA se compromete para con EL MUNICIPIO DE CARACOLÍ a efectuar las obras de adecuación del coliseo deportivo Andrés Escobar del municipio de Caracolí-Antioquia, en desarrollo del Convenio interadministrativo No.746 de 2016, suscrito entre el Departamento Administrativo del Deporte, la Recreación, la Actividad Física y el Aprovechamiento del Tiempo Libre-COLDEPORTES y el municipio de Caracolí, como está contemplado en los

2

Nit. 890.981.107-7

estudios previos del proceso de Licitación Pública número 001 de 2017 y el anexo No. 01, especificaciones técnicas del pliego de condiciones, ALCANCE DE LAS OBRAS:

PRESUPUESTO DE OBRA

OBJETO: ADECUACIÒN DEL COLISEO DEPORTIVO ANDRES ESCOBAR EN EL MUNICIPIO DE CARACOLI - DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA

ITEM	DESCRIPCION	UNID.	CANT.	VR. UNIT	VR. TOTAL
1	**OBRAS PRELIMINARES**				
1.1	Demolicion de graderias, incluye retiro	M2	253,3	16.606	4.206.300
1.2	Demolicion de baldosa existente, incluye monero y planilla, incluye retiro	M2	547,42	15.858	10.266.850
1.3	Demolicion de mesones en concreto, incluye retiro	MI	2,70	21.669	58.508
1.4	Demolicion de enchape en baldosa en pared, incluye retiro	M2	56,00	8.308	465.248
1.5	Desmonte de ventanas y puertas existentes	UN	10,00	21.200	212.000
1.6	Desmonte de instalaciones electricas	ML	250,00	6.204	1.551.000
1.7	Desmonte de reflectores	UN	10,00	25.147	251.470
1.8	Desmole de aparatos sanitarios	UN	10,00	26.688	266.880
1.9	Desmonte de canoas de desague	ML	35,60	8.787	312.817
1.10	Desmonte de cubierta existente	M2	787,00	12.148	9.560.476
2	**EXCAVACIONES Y RELLENOS**				
2,1	Excavación para placa deportiva	M3	133,40	28.435	3.793.529
2,3	Lleno con subase granural	M3	164,92	131.089	21.619.033
3	**ACERO DE REFUERZO**				
3,1	Malla electrosoldada de 0,15 x 0,15 De 45 milimetros para placa en concreto.	M2	917,00	9.570	8.775.690
3,2	Acero de Refuerzo para graderias	Kg	1.985,30	6.500	12.904.450
4	**ESTRUCTURAS EN CONCRETOS**				
4.1	Graderia en vigas y placas de concreto de 3.000 p.s.i.	M3	35,30	623.581	22.012.409
4.2	Placa en concreto 3000 psi, e= 0.12 mts.	M3	80,04	588.314	47.088.653
5	**CUBIERTA**				
5.1	Suministro e instalación de Lámina termo acústica trapesoidal.	M2	787,00	105.080	82.697.960
5.2	Suministro e instalacion de canoas en lamina de galvanizada. Calibre 24	ML	24,00	75.000	1.800.000
5.3	Malla de impacto de fibra de nylon.	M2	48,00	35.000	1.680.000
6	**CARPINTERIA**				
6,1	Puerta tipo tablero de 1 x 2.10 mts. en lámina galvanizada calibre 18, incluye marcos, bisagras, cerradura, manija exterior y pintadas con pintura anolox, ambas caras.	UND	10,00	570.000	5.700.000
6,2	Suministro e instalacion de ventanas en aluminio y vidrio de 1.80 X 0.40 h.	M2	2,16	320.000	691.200
6,3	Protector en varilla de 1/2 cuadrada en acero de 40000 psi, incluye pintura anticorosiva + esmalte.	M2	30,00	124.000	3.720.000
7	**PINTURA**				
7,1	Pintura en vinilo 3 manos	M2	507,00	12.490	6.332.430
7,2	Pintura para placa en concreto, para demarcacion de cancha	M2	667,00	12.721	8.484.907
7,3	Pintura para demarcación.	ML	169,00	4.330	731.770
7,4	Pintura esmalte para barandas y pasamanos existentes	ML	34,25	11.415	390.964

3





Nit. 890.981.107-7

ITEM	DESCRIPCION	UNID.	CANT.	VR. UNIT	VR. TOTAL
8	**ENCHAPES Y SANITARIOS**				
8.1	Enchape piso pared h = 2,00 m	M2	56,40	64.372	3.630.603
8.2	Lavamanos en porcelana linea economica	UN	4,00	177.828	711.312
8.3	Orinal en porcelana sobre nivel de piso x 0,60m	UN	2,00	162.828	325.656
8.4	Suministro e instalación de sanitario linea economica, incluye todos los accesorios	UN	5,00	340.000	1.700.000
9	**INSTALACIONES ELECTRICAS**				
9.1	**SUBESTACIONES ELECTRICAS Y REDES DE MEDIA TENSION**				
9.1.1	Suminitro y montaje de cable Trenzado Triplex 2 x 1/0 + 1 x 1/0	ML	95,00	43.997	4.179.715
9.1.2	Suministro y montaje estructura de suspension EPM RA4-001	UN	4,00	575.833	2.303.332
9.2	**TRAMITES OPERADOR DE RED**				
9.2.1	Suministro y montaje de medidor electronico 2F, 3H, 120/240 V	UN	1,00	652.627	652.627
9.2.2	Levantamiento, elaboracion, digitalizacion de planos as built del proyecto, incluye memorias de calculo, para legalizacion de construccion ante operador de red.	UN	1,00	2.400.000	2.400.000
9.2.3	Pagos para derechos de puntos de conexión, consultoria, revision del proyecto y descargos ante el operdor de red. (EPM)	UN	1,00	508.579	508.579
9.2.4	Pagos por Inspeccion y dictamenes RETIE. (Incluye los conceptos de Redes, Centros de Transformacion y Usuarios Final)	UN	1,00	2.000.000	2.000.000
9.2.5	Trabajos para la conexión de la instalacion con red existente del operador de red. (EPM)	UN	1,00	2.447.300	2.447.300
9.3	**ACOMETIDAS EN BT, CANALIZACIONES Y REGISTROS**				
9.3.1	Suministro y Montaje Tubo Metalico Conduit Galvanizado IMC 2" de Diametro x 3 M	UN	1,00	221.771	221.771
9.3.2	Registros para acometidas en BT, 0,60 A x 0,60 L x 0,88 H	UN	1,00	796.923	796.923
9.3.3	Suministro y Montaje de Tuberia Conduit PVC, 2" de Diametro	ML	12,00	123.890	1.486.680
9.3.4	Suministro y Montaje de Tuberia Conduit EMT, 2" de Diametro	UN	1,00	122.725	122.725
9.3.5	Tuberia EMT, Diametro 3/4"	ML	139,44	49.717	6.932.538
9.3.6	Tuberia EMT, Diametro 1/2"	ML	512,75	40.537	20.785.347
9.3.7	Acometida en 3 No. 2 F + No. No. 2 N + No. 4 T AWG	ML	40,00	78.746	3.149.840
9.3.8	Acometida en No. 8 F + No. 8 N + No. 8 T AWG	ML	236,94	29.028	6.877.420
9.3.9	Acometida en No. 10 F + No. 10 N + No. 10 T AWG	ML	12,76	25.618	326.886
9.3.10	Acometida en 2 No. 10 F + No. 10 T AWG	ML	37,65	25.618	964.518
9.3.11	Acometida en No. 12 F + No. 12 N + No. 12 T AWG	ML	251,11	23.572	5.919.165
9.4	**INSTALACIONES ELECTRICAS**				-
9.4.2	Suministro y montaje salida de tomas dobles con polo a tierra	UN	39,00	114.400	4.461.600
9.4.2	Suministro y montaje salida de alumbrado	UN	40,00	114.400	4.576.000
9.4.3	Suministro y montaje salida de tomas dobles con polo a tierra GFCI	UN	3,00	147.475	442.425
9.4.4	Suministro y montaje salida de tomas a 220 V con polo a tierra	UN	1,00	125.200	125.200
9.4.5	Suministro y montaje salida de interruptor para salida de alumbrado	UN	1,00	114.265	114.265
9.5	**TABLERO DE DISTRIBUCIÓN Y LUMINARIAS**				-
9.5.1	Tablero de Distribucion 3F para 24 Ctos con espacio para totalizador	UN	1,00	1.360.925	1.360.925
9.5.2	Suministro y montaje de Reflector Led 120 W, 120-240V, 6500K	UN	17,00	1.096.239	18.636.063
9.5.3	Suministro y montaje de Luminaria Led Waterproof 1200 mm 40 W, 6500 K	UN	17,00	560.739	9.532.563
9.5.4	Suministro y montaje de Bombillo Led 7 W	UN	3,00	72.493	217.479

Carrera 21 Número 20B - 05 Calle del Comercio
Telefax: 833 60 25 - 833 60 26
www.caracoli-antioquia.gov.co
alcaldia@caracoli-antioquia.gov.co
Código Postal 053450

Nit. 890.981.107-7

ITEM	DESCRIPCION	UNID.	CANT.	VR. UNIT	VR. TOTAL
9.6	SISTEMA DE APANTALLAMIENTO Y PUESTA A TIERRA				-
9.6.1	Bajante en tuberia metalica semipesada de 3/4" de diametro para conductor, cable aislado Cobre No. 2/0 AWG. Incluye la puesta a tierra del tubo en ambos extremos y los accesorios de fijación del tubo a poste, uniones galvanizadas y camisa de proteccion del conductor a empalmes de varillas de puesta a tierra.	ML	15,00	57.367	860.505
9.6.2	Pararrayos tipo "Punta de Franklin" en plata, longitud 1200mm, diámetro 5/8", base horizontal roscada para fijar mediante pernos, con capacidad de conexión directa de un cable calibre No. 2/0 AWG.	UN	21,00	225.475	4.734.975
9.6.3	Suministro y montaje de cable para anillo del apantallamiento en Cu DDO No. 2/0	ML	213,00	48.150	10.255.950
9.6.4	Suministro e instalación de sistema de puesta a tierra de la instalación, incluye elementos de conexión, excavación y relleno.	UN	1,00	4.774.767	4.774.767
9.6.5	Suministro y montaje de cable para bajantes del apantallamiento en No. 2/0 Cu TWH	ML	15,00	12.990	194.850
	COSTO DIRECTO OBRA				384.305.147
	ADMINISTRACIÒN 25%				96.076.287
	UTILIDAD 5%				19.215.257
	COSTO TOTAL				499.596.691

SEGUNDA: CANTIDADES DE OBRA Y PRECIOS UNITARIOS: El CONTRATISTA, se obliga con la entidad CONTRATANTE a ejecutar el objeto contractual bajo la modalidad de **precios unitarios no reajustables.** Excepto por efectos inflacionarios ocasionados en el cambio de vigencia. De los factores utilizados en la fórmula de reajuste de precios se representa claramente que el reajuste de precios se obtenía con base, entre otros: -con índices contentivos de la realidad económica por inflación (o por índices de precios al consumidor o productor o por índices de ingresos bajos) y -partiendo de los aumentos de precios sufridos en la mano de obra, en la maquinaria y en los productos utilizados para la ejecución del contrato (pintura, disolventes etc.), los cuales en su contenido incorporan el hecho inflacionario **TERCERA: VALOR.** El valor del presente contrato asciende a la suma de **CUATROCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y UN PESOS M.L. ($499.596.691)** incluidos todos los gastos indirectos, que se pagarán como se dispone en la cláusula siguiente. **CUARTA: FORMA DE PAGO:** El MUNICIPIO cancelará el valor del contrato de la siguiente manera: Se cancelará al momento del perfeccionamiento del contrato el porcentaje que requiera el proponente favorecido

Carrera 21 Número 208 - 05 Calle del Comercio
Telefax: 833 60 25 - 833 60 26
www.caracoli-antioquia.gov.co
alcaldia@caracoli-antioquia.gov.co
Código Postal 053450

Nit. 890.981.107-7

según su manifestación en la propuesta elegida del valor del contrato a título de anticipo y el valor restante por actas de avance de obra y recibo a entera satisfacción elaborado por el interventor y con el visto bueno del Secretario de Planeación Municipal; sin que el último pago sea inferior al diez por ciento (10%) del valor total del contrato el cual se cancelará al momento de la liquidación del contrato de obra. El anticipo se amortizará en proporción al valor del acta de obra aprobada en pago frente al valor total del contrato. Con fundamento en el artículo 91 de la Ley 1474 de 2011, el contratista dará aplicación a la Parte 2, Titulo 1, artículo 2.2.1.1.1.1.1 del Decreto 1082 de 2015 manejo de los recursos que reciba a título de anticipo, con el fin de garantizar que dichos recursos se apliquen exclusivamente a la ejecución del contrato correspondiente. Los rendimientos financieros que llegaren a producir los recursos así entregados pertenecerán al Tesoro Municipal. Para la realización de cada pago el contratista deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, de conformidad con el parágrafo 1° del artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. **QUINTA: NATURALEZA JURÍDICA DEL PRESENTE CONTRATO:** El presente Contrato se clasifica como Contrato de Obra, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 1° del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, que lo define en los siguientes términos: "*contratos de obra son los que celebren las entidades estatales para la construcción, mantenimiento, instalación y en general, para la realización de cualquier otro trabajo material sobre bienes inmuebles, cualquiera que sea la modalidad de ejecución y pago*". Por tal razón y en aplicación de lo establecido en el artículo 100 de la Ley 21 de 1992, el presente contrato se encuentra excluido del impuesto a las ventas (IVA). **SEXTA: CAMBIOS EN LAS ESPECIFICACIONES:** La Entidad **CONTRATANTE** entregará al **CONTRATISTA**, las especificaciones del proyecto, los cuales forman parte del presente contrato como anexo. **Parágrafo 1°.** El interventor podrá ordenar, durante la ejecución del contrato, los cambios necesarios en las especificaciones, previa consulta con los proyectistas. Cuando el **CONTRATISTA** crea conveniente variar las especificaciones, someterá los cambios a consideración del Interventor previo visto bueno del diseñador, si éste no los aprobare el **CONTRATISTA** se ajustará a las especificaciones originales. **Parágrafo 2°.** Si el **CONTRATISTA** infringe la prohibición señalada en el parágrafo anterior, no sólo perderá el derecho a reclamar por dicho concepto, sino que se hará responsable de los daños que cause a la **CONTRATANTE** en razón de su infracción. **SEPTIMA: OPORTUNIDAD Y FORMA DE RECLAMOS:** Cualquier reclamo que el **CONTRATISTA** considere pertinente formular respecto a las órdenes dadas por la Entidad **CONTRATANTE**, deberá hacerse mediante escrito debidamente fundamentado dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha en que se dio la orden. La presentación del reclamo no dará derecho al **CONTRATISTA** a suspender las obras y deberá continuar ejecutándolas, salvo que reciba de la Entidad **CONTRATANTE** una orden diferente. **OCTAVA: PERSONAL**

6

Nit. 890.981.107-7

DE LA OBRA: El **CONTRATISTA** se compromete a emplear personal idóneo y calificado, de manera que el objeto contractual se realice en forma técnica y eficiente. **Parágrafo 1°.** La Entidad **CONTRATANTE** podrá solicitar el cambio respecto del personal, previa solicitud de la Interventoría o en casos de fuerza mayor. **Parágrafo 2°.** El personal que participe en la ejecución de la obra será contratado directamente por el **CONTRATISTA** de acuerdo con las disposiciones legales vigentes y, en consecuencia, la Entidad **CONTRATANTE** no adquiere con este personal ninguna responsabilidad de vinculación laboral, administrativa, ni de otra índole. El **CONTRATISTA** se compromete a emplear personal idóneo y calificado, de manera que la obra se realice en forma técnica y eficiente. Sin embargo, la Entidad **CONTRATANTE** podrá solicitar la remoción de cualquier trabajador empleado por el **CONTRATISTA.** El **CONTRATISTA** se compromete a designar un responsable para la supervisión diaria y permanente del personal a su cargo, fácilmente identificable por la Interventoría cuando ésta requiera de alguna acción especial del personal a su mando, la cual será de su acatamiento. Así mismo garantizará la vinculación del personal profesional requerido en el pliego de condiciones y ofrecido en la propuesta durante la ejecución de la obra. **NOVENA: SUBCONTRATOS:** El **CONTRATISTA** no podrá subcontratar la totalidad del Contrato, y aquellos subcontratos que tuviere que celebrar para la correcta ejecución de las obras deberán tener la previa aprobación de la Entidad **CONTRATANTE**. en cuyo caso. el **CONTRATISTA** será el único responsable de la celebración de los mismos, todo lo cual realiza en su propio nombre y por su cuenta y riesgo, sin que la Entidad **CONTRATANTE** adquiera responsabilidad alguna por dichos actos. **DECIMA: DURACIÓN DEL CONTRATO.** El plazo oficial máximo para la ejecución de la obra será de **NOVENTA (90)** días calendario y se inicia a partir de la fecha que se indique en el acta de inicio suscrita entre las partes, previo cumplimiento de los requisitos de ejecución establecidos en el Art. 41 de la Ley 80 de 1993. **DECIMA PRIMERA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO:** El presente contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes y el registro presupuestal; pero su ejecución únicamente podrá iniciar una vez se hayan aprobado las Garantías a las que hacen referencia la cláusula Décima cuarta del Contrato y la autorización de la interventoría. **PARÁGRAFO:** Una vez entregado el contrato, el **CONTRATISTA,** cuenta con un plazo máximo de cinco (5) días hábiles, para devolverlo firmado y con la documentación necesaria para su legalización. **DECIMA SEGUNDA: OBLIGACIONES: DEL CONTRATISTA:** 1) Los sitios de almacenaje, campamentos, servicios públicos, y demás construcciones provisionales que considere necesarios para la correcta marcha de los trabajos y cuya localización debe ser aprobada por la interventoría. 2) Realizar la obra de la manera ofertada de modo que responda a las necesidades del Municipio de Caracolí. 3) Mantener el equipo en óptimas condiciones y disponibilidad inmediata para las actividades a desarrollar para el mantenimiento, ampliación y reparación

7

Nit. 890.981.107-7

de la institución educativa rural corregimiento el salto del Municipio de Caracolí. 4) El suministro de elementos de seguridad para su personal como cascos, guantes, anteojos, calzado, cinturones y cualquier otro elemento necesario que la Interventoría exija. Mantendrá en la obra elementos para prestar primeros auxilios y cumplirá todas las normas referentes a seguridad laboral que contemple la Ley Colombiana. Será condición para control de personal que en el casco se coloque el logotipo del Contratista. 5) Utilizar la maquinaria en su forma más óptima, garantizando una adecuada ejecución de las actividades. 6) Asumir los costos por los ensayos de laboratorio necesarios, con un laboratorio previamente autorizado por la Interventoría. El Contrato que por esta actividad se realice debe incluir la toma de muestras de laboratorio, y los resultados deberán ser entregados directamente al Interventor. Su valor debe estar incluido en el análisis de costos indirectos. 7) Garantizar la experiencia de la mano de obra calificada y especializada en construcción de estructuras deportivas y/coliseos. 8) Invertir de acuerdo con la interventoría los recursos en forma responsable pertinente y objetiva, de tal manera que cumpla con las necesidades. 9) Programar las actividades que deba desarrollar para el cumplimiento del contrato. 10) Rendir y elaborar informes, conceptos, estudios y demás trabajos que se soliciten en el desarrollo del contrato. 11) Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato se le impartan por parte del Municipio. 12) Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilataciones y trabamientos. 13) No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho. Mantener la reserva profesional sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato. 14) Seleccionar para la ejecución de la obra, personal altamente calificado e idóneo en lo posible mano de obra de la región, conforme con lo dispuesto en el artículo 141 de la Ley 136 del 1994 que cumpla como mínimo los requisitos exigidos en la parte técnica, los pliegos y los demás que sean necesarios para la correcta ejecución de la obra.15) Mantener vigentes todas las garantías que amparen el contrato en los términos del mismo. 16) Realizar los ensayos a los concretos tal y como lo indica la norma técnica colombiana. 17) Programar con plena autonomía técnica y administrativa las actividades que debe desarrollar para el cumplimiento del objeto del contrato. 18) Abstenerse de divulgar la información que pueda llegar a conocer con ocasión de la ejecución de este contrato, a personal no autorizado por el MUNICIPIO y a terceros en general. 19) Solicitar al MUNICIPIO la información que considere necesaria para cumplir las finalidades trazadas en el objeto del contrato. 20) Realizar las gestiones dentro de la oportunidad legal o en su defecto, en la señalada por el MUNICIPIO. 21) Pagar los gastos inherentes al perfeccionamiento del presente contrato y los que ocasionen para poder iniciar su ejecución si a ello hubiere lugar 22) Presentar oportunamente la factura o cuenta de cobro **OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO.** La entidad **CONTRATANTE** se obliga para con **EL CONTRATISTA.** A realizar los

8

pagos de acuerdo con lo establecido en los estudios previos y el pliego de condiciones, requerir al contratista en el cumplimiento de las obligaciones de la salud y seguridad social y ARL de sus colaboradores en la ejecución del presente contrato, hacer reuniones con el contratista para evaluar las actividades de la ejecución del contrato. **DECIMA TERCERA: PAGO DE APORTES.** De conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, **EL CONTRATISTA** deberá acreditar el pago de los aportes de sus empleados, a los sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones y aportes a las cajas de compensación familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, Servicio Nacional de Aprendizaje, cuando a ello haya lugar, mediante certificación expedida por el revisor fiscal, cuando éste exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o por el representante legal, requisito indispensable para el pago de cada una de sus facturas. **Parágrafo.** El incumplimiento de esta obligación será causal para la imposición de multas sucesivas hasta tanto cese el incumplimiento, previa verificación de la mora mediante liquidación efectuada por la Entidad administradora. **DECIMA CUARTA: GARANTÍAS.** EL **CONTRATISTA** prestará Garantía que avalará el cumplimiento de todas las obligaciones surgidas del contrato, aceptada por **EL MUNICIPIO DE CARACOLÍ**, la cual cubrirá: **Buen manejo y correcta Inversión del Anticipo**: por un valor equivalente al cien por ciento (100%) del valor del mismo, y deberá tener una vigencia igual al término de duración del contrato y seis (6) meses más. **Cumplimiento:** por un valor asegurado equivalente al diez por ciento (10%) del Valor del Contrato. Este amparo deberá tener una vigencia igual al plazo estimado del Contrato y seis (6) meses más. **Estabilidad y Calidad de la Obra:** por un valor equivalente al treinta por ciento (30%) del valor total del Contrato, según lo ofertado por el contratista en su propuesta, y deberá tener una vigencia de cinco (5) años más contados a partir del Recibo definitivo de la obra. **Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laboraies**: por un valor equivalente al veinte por ciento (20%) del Valor del Contrato. Este amparo deberá tener una vigencia igual al plazo total estimado del Contrato y tres (3) años más. **Responsabilidad civil extracontractual:** El valor asegurado para la presente garantía no podrá ser inferior a doscientos salarios mínimos mensuales legales vigentes (200 SMMLV) al momento de la expedición de la póliza, la vigencia de esta garantía se otorgará por todo el periodo de ejecución del contrato. **CLÁUSULA DECIMA QUINTA: RESTABLECIMIENTO, REPOSICION O AMPLIACIÓN DE LA GARANTÍA. EL CONTRATISTA** está obligado a restablecer o reponer el valor de la garantía cuando éste se haya visto reducido o agotado por razón de las reclamaciones efectuadas. En cualquier evento en que se aumente o adicione el valor del contrato o se prorrogue su término, **EL CONTRATISTA** deberá ampliar el valor de la garantía otorgada o ampliar su vigencia según el caso. El incumplimiento de la obligación del **CONTRATISTA** de mantener la suficiencia de la garantía, facultará al **MUNICIPIO DE CARACOLÍ** a declarar la caducidad del contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA:**

9

Nit. 890.981.107-7

MULTAS. En el evento en que **EL CONTRATISTA** incurriere en mora, deficiencia o faltare al cumplimiento de alguna (s) de las obligaciones contraídas en el presente contrato, se acuerdan multas, las cuales serán proporcionales al valor total del contrato y a los perjuicios que sufra **EL MUNICIPIO DE CARACOLÍ.** Según el caso, **EL MUNICIPIO DE CARACOLÍ**, previa la garantía de un debido procedimiento, aplicará las siguientes multas, por las siguientes causales: Contractualmente, se pactan las siguientes causales de multa:

a) Por mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones referentes a la legalización del contrato, constituir a tiempo la garantía única de cumplimiento y/o la póliza de seguro de responsabilidad civil extracontractual, en cualquiera de sus riesgos amparados, el uno por ciento (1%) del valor total del contrato, por cada día de mora.
b) Por mora o incumplimiento injustificado en la entrega de los documentos necesarios para el inicio del contrato el uno por ciento (1%) del valor total del contrato por cada día de mora.
c) Por mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones referentes a ampliar en valor y/o en plazo la garantía única de cumplimiento y/o la póliza de seguro de responsabilidad civil extracontractual, en cualquiera de sus riesgos amparados, cuando a ello hubiere lugar, el uno por ciento (1%) del valor del contrato.
d) Por mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones referentes a iniciar o reanudar los trabajos, según el caso, en la fecha determinada, el uno por mil (1‰) del valor total del contrato por cada día de mora, sin superar el tres por ciento (3%) del valor total del mismo.
e) Por suspensión temporal de la obra sin causa justificada o por causas imputables al Contratista, el uno por ciento (1%) del valor total del contrato por cada día de mora, sin superar el tres por ciento (3%) del valor total del mismo.
f) Por mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones referentes a acatar las órdenes de la Interventoría para que se corrijan defectos observados en la obra, el cero punto cinco por ciento (0.5%) del valor total del contrato, por cada día de mora en el cumplimiento de este requisito, contado a partir de la fecha en que se haya dado la orden por escrito por parte del Interventor, sin superar el dos por ciento (2%) del valor total del mismo. Esta multa no atenúa las demás atribuciones del **MUNICIPIO DE CARACOLÍ**, establecidas en la ley.
g) Por mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones referentes a acatar las órdenes de la Interventoría para que se tomen las medidas de seguridad necesarias para la prevención de accidentes, el cero punto cinco por ciento (0.5%) del valor total del contrato, por cada día de mora en el cumplimiento de este requisito, contado a partir de la fecha en que se haya dado la orden por escrito por parte del Interventor, sin superar el dos por ciento (2%) del valor

10

Nit. 890.981.107-7

total del mismo. Esta multa no atenúa las demás atribuciones del **MUNICIPIO DE CARACOLÍ** establecidas en la ley.

h) Cuando se presente un atraso mayor del veinte por ciento (20%) en cualquiera de los grupos de obra, según el programa de trabajo e inversiones presentado por el CONTRATISTA y aprobado por la interventoría, el dos por ciento (2%) del valor de la obra dejada de ejecutar, sin superar el cinco por ciento (5%) del valor total del contrato, lo cual no exonera al CONTRATISTA de la obligación de ejecutar la obra hasta su terminación a satisfacción del **MUNICIPIO DE CARACOLÍ.**

i) Por mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones referentes a disponer del Residente o demás personal requerido en la obra, o por remplazarlos sin previa autorización de la Interventoría, por cada día de mora en el cumplimiento de este requisito, el uno por ciento (1%) del valor total del contrato, sin superar el dos por ciento (2%) del valor total del mismo, lo cual no exonera al CONTRATISTA del cumplimiento de esta obligación.

j) Por mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones referentes a suministrar oportunamente el equipo exigido y necesario para el adecuado desarrollo de los trabajos, por cada día de mora en el cumplimiento de este requisito, el uno por ciento (1%) del valor total del contrato, sin superar el dos por ciento (2%) del valor total del mismo.

11

k) Por mora o incumplimiento injustificado de la obligación de instalar y mantener la señalización preventiva durante la ejecución de la obra, por cada día de mora en el cumplimiento de este requisito, el cero punto uno por ciento (0.1%) del valor total del contrato, sin superar el cinco por ciento (5%) del valor total del mismo.

l) Por cambios en las especificaciones, sin previa autorización del **MUNICIPIO DE CARACOLÍ,** el dos por ciento (2%) del valor total del contrato, lo cual no exonera al Contratista de la obligación de realizar la obra según lo estipulado en el contrato.

m) Por mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones referentes a la prohibición de depositar escombros en sitios no autorizados previamente por la Interventoría, o el no retiro oportuno de la obra, el uno por ciento (1%) del valor total del contrato, sin superar el dos por ciento (2%) del valor total del mismo.

n) Por mora o incumplimiento sistemático y reiterado de los requisitos de seguridad industrial e higiene, o de las instrucciones del Interventor al respecto, por cada día de mora en el cumplimiento de este requisito, el cero punto uno por ciento (0.1%) del valor total del contrato, sin superar el cinco por ciento (5%) del valor total del mismo.

o) Por cada día de retraso en la entrega de las obras, el uno por ciento (1%) del valor total del contrato.

p) Por mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones referentes a presentar los documentos exigidos para la liquidación del contrato, dentro del plazo establecido para el efecto, según las disposiciones vigentes, el cero punto tres por ciento (0.3%) del valor total del contrato. En este caso, **EL MUNICIPIO DE CARACOLÍ**, entenderá que el Contratista no tiene voluntad para la liquidación de mutuo acuerdo y procederá a la liquidación unilateral.
q) Por mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones referentes a presentar la información y resultados diarios, dentro del plazo establecido para el efecto, el cero punto tres por ciento (0.3%) del valor total del contrato, sin superar el dos por ciento (2%) del valor total del mismo.
r) Por el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones, que afecte el contrato, el uno por ciento (1%) del valor total del contrato.
s) Por el incumplimiento del pago de aportes al sistema de seguridad social y parafiscales, con base en los salarios presentados en la propuesta, el uno por ciento (1%) del valor del contrato por cada trabajador, en forma sucesiva hasta que cese el incumplimiento, sin perjuicio de las demás sanciones a que haya lugar y del informe ante el Ministerio de Trabajo.

EL MUNICIPIO DE CARACOLÍ aplicará sucesivamente las multas por cada día de mora o retraso en el cumplimiento de las obligaciones mientras persista el incumplimiento. En caso que el CONTRATISTA se haga acreedor a cualquiera de las multas por incumplimiento, su valor será tomado de cualquier saldo a favor del contratista o cubierto por la garantía de cumplimiento y en ningún caso su aplicación será entendida por el CONTRATISTA como liberatoria o atenuante de cualquiera de las obligaciones adquiridas en virtud del contrato. Las multas se causan por el simple incumplimiento sin que la Entidad CONTRATANTE tenga que demostrarlo y los perjuicios que por ello se causen a la Entidad CONTRATANTE, podrán hacerse efectivos en forma separada. La aplicación de la multa como consecuencia del incumplimiento de cualquier obligación contractual, no agota la posibilidad de volverla a aplicar si se presenta nuevamente el incumplimiento de esa o de cualquiera otra obligación. En caso que la sumatoria de los pagos por concepto de multas aquí establecidas exceda en un valor equivalente al 10% del valor del Contrato en cualquier momento desde la fecha de suscripción del Acta de Inicio. **EL MUNICIPIO DE CARACOLÍ** estará facultado para terminar anticipadamente el Contrato. **PARÁGRAFO 1:** El valor de las multas, no podrá exceder el 5 x 1000 del valor total del contrato cada vez que se impongan. **PARÁGRAFO 2:** Para la imposición de las multas, **EL MUNICIPIO DE CARACOLÍ** dará aplicación al debido proceso. **PARÁGRAFO 3:** Una vez declarado el incumplimiento del Contrato por parte del **MUNICIPIO DE CARACOLÍ**, el valor de las multas se tomará directamente de cualquier suma que se le adeude al **CONTRATISTA**, si la hubiere, o de hacer efectiva la cláusula penal o la Garantía de Cumplimiento del Contrato, y si esto no fuere posible se procederá al cobro coactivo de conformidad con lo previsto en el

12

Nit. 890.981.107-7

artículo 17 de la ley 1150 de 2007. **PARÁGRAFO 4:** La imposición de multas no libera al **CONTRATISTA** del cumplimiento de sus obligaciones contractuales, pero si pena de que se le inicie un nuevo procedimiento sancionatorio ante nuevos incumplimientos. **DÉCIMA SEPTIMA: CLÁUSULA PENAL.** Se estipula una cláusula penal a favor del **MUNICIPIO DE CARACOLÍ** equivalente al 10% del valor total de contrato, que se hará efectiva en caso de declaratoria de caducidad o del incumplimiento del contrato del contrato grave y definitivo. El valor de la cláusula penal se tomará directamente de cualquier suma que se le adeude al **CONTRATISTA**, si la hubiere, o de la Garantía de Cumplimiento constituida, y si esto no fuere posible se procederá al cobro coactivo de conformidad con lo previsto en el artículo 17 de la ley 1150 de 2007. **DÉCIMA OCTAVA: CADUCIDAD.** Si se presenta alguno de los hechos constitutivos de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones a cargo del **CONTRATISTA**, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y se evidencie, a criterio del **MUNICIPIO DE CARACOLÍ**, que puede conducir a su paralización, éste, mediante acto motivado, lo dará por terminado y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre. **DÉCIMA NOVENA: INDEMNIDAD:** Será obligación del **CONTRATISTA** mantener libre al **MUNICIPIO DE CARACOLÍ** de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes. **CLÁUSULA VIGÉSIMA: IMPUTACIÓN DE GASTOS.** Los gastos que demande la legalización del presente contrato correrán a cargo del **CONTRATISTA**, y los que implique para **EL MUNICIPIO DE CARACOLÍ** el cumplimiento del mismo, se harán con cargo a la siguiente imputación presupuestal: A.4.2.1.06 exist-51422016P047 Rec. Balance: SGP prop. Gral. Mantenimiento, adecuación y plan de intervención de escenarios deportivos, urbanos y rurales del municipio. A.4.2.1.1.06. exist-51422016P047 Rec. Balance: Mantenimiento de escenarios deportivos, A.4.2.1.1.14-51422016P047 COLDEPORTES: adecuación coliseo deportivo Andrés Escobar, disponibilidad presupuestal **No. 00011**, por la suma de CUATROCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS ONCE MIL CIENTO CINCUENTA Y CUATRO PESOS M.L. ($499.811.154) **VIGÉSIMA PRIMERA: REPERCUSIONES LABORALES. EL CONTRATISTA** se obliga a título de contratista independiente, **EL MUNICIPIO DE CARACOLÏ** en consecuencia, no adquiere con él, ni con las personas que ocupe, ningún vínculo de carácter laboral ni administrativo. **VIGÉSIMA SEGUNDA: PUBLICACIÓN.** De conformidad con el numeral 18 del artículo 2.2.5 del Decreto 0734 de 2012 y el artículo 223 del Decreto-Ley 019 de 2012, el presente Contrato, una vez perfeccionado, deberá ser publicado por parte del **MUNICIPIO DE CARACOLÍ** en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública -SECOP- que administra la Agencia Nacional de Contratación Pública-Colombia Compra Eficiente, en el portal www.colombiacompra.gov.co. **VIGÉSIMA TERCERA: INTERVENTORÍA:** Por parte del municipio se designará a la oficina de planeación

13

Nit. 890.981.107-7

y obras públicas del municipio o en su defecto a quien designe el Alcalde. Y por parte de COLDEPORTES tal como está contenido en la cláusula 14 del convenio N°746, La supervisión del presente contrato la ejercerá el designado por la directora de COLDEPORTES, quien deberá observar en el ejercicio de sus funciones lo dispuesto en el numeral 1° del artículo 4° y numeral 1° del artículo 26 de la ley 80 de 1993, el artículo 84 de la ley 1474 de 2011 y demás normas concordantes, así como las regulaciones internas que COLDEPORTES emita sobre la supervisión (Resolución N° 1771 del 30 de julio de 2014) **PARAGRAFO.** el supervisor hará por escrito todas las observaciones y sugerencias que considere necesarias para el cabal desarrollo del objeto del convenio y el cumplimiento de las obligaciones de las partes. **VIGÉSIMA CUARTA: PAZ Y SALVO. EL CONTRATISTA** manifiesta bajo la gravedad del juramento, que se entiende prestado con la firma del presente contrato, estar a paz y salvo con **EL MUNICIPIO DE CARACOLI**. Adicionalmente, autoriza para que, en la Tesorería, en el momento de un pago, automáticamente, sin previo aviso y siempre y cuando no exista Acuerdo de Pago vigente entre **EL CONTRATISTA** y la Administración Municipal, hagan cruce de cuentas, para compensar los valores que tenga en mora por cualquier concepto. **VIGÉSIMA QUINTA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** En materia de inhabilidades e incompatibilidades, cesión del contrato y de cláusulas excepcionales al derecho común sobre Terminación, Interpretación y modificaciones unilaterales, de Sometimiento a las Leyes Nacionales y Caducidad aspectos que se entienden inmersos en el presente contrato se regirán por las previsiones de las leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011 y sus Decretos Reglamentarios. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA: CESIÓN DEL CONTRATO:** El presente contrato es *intuito personae* y, en consecuencia, una vez celebrados no podrán cederse sin previa autorización escrita de la Entidad **CONTRATANTE**. En el texto de los subcontratos autorizados se dejará expresa constancia de que se entienden celebrados dentro y sin perjuicio de los términos de este Contrato, y bajo la exclusiva responsabilidad del **CONTRATISTA**. La Entidad **CONTRATANTE** podrá ordenar la terminación del subcontrato en cualquier tiempo, sin que el **CONTRATISTA** ni el subcontratista tengan derecho a reclamar indemnización de perjuicios o instaurar acciones contra la Entidad **CONTRATANTE. CLÁUSULA VIGÉSIMA SEPTIMA: CUIDADO DE LA OBRAS:** Desde la suscripción del Acta de Inicio de Actividades hasta la entrega final de la obra, el **CONTRATISTA** asumirá la entera responsabilidad de su cuidado. En caso de que se produzca daño o pérdida, o desperfecto de las obras o de alguna parte de ellas, el **CONTRATISTA** deberá repararlas y reponerlas a su costa, de manera que, al momento de su entrega definitiva a la Entidad **CONTRATANTE**, las obras estén en buenas condiciones y estado, de conformidad con las condiciones del presente Contrato, el Pliego de Condiciones y con las instrucciones del Interventor. **CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA: CLÁUSULAS EXCEPCIONALES:** Con el exclusivo objeto de evitar la paralización o la afectación grave de los servicios

14

Nit. 890.981.107-7

públicos a su cargo, y asegurar su inmediata, continua y adecuada prestación, la Entidad **CONTRATANTE** podrá interpretar los documentos contractuales y las estipulaciones en ellos convenidas, introducir modificaciones a lo contratado y, cuando las condiciones particulares de la prestación así lo exijan, terminar unilateralmente el contrato celebrado, de conformidad con lo establecido en los artículos 15, 16, 17 y 18 de la Ley 80 de 1993. En los actos en que se ejerciten algunas de estas potestades, se procederá al reconocimiento y orden de pago de las compensaciones e indemnizaciones a que tengan derecho las personas objeto de tales medidas. Contra los actos administrativos que ordenen la interpretación, modificación y terminación unilateral, procederá el recurso de reposición, sin perjuicio de la acción contractual que puede intentar el **CONTRATISTA**. Asimismo, la Entidad **CONTRATANTE** podrá declarar la terminación del contrato cuando se presente el incumplimiento de las obligaciones por parte del **CONTRATISTA**, cuando se afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato, o se evidencie que puede llegar a paralizarse la ejecución del mismo. En caso de declaratoria de incumplimiento, el **CONTRATISTA** pagará a la Entidad **CONTRATANTE**, a título de sanción pecuniaria, la suma establecida en el contrato; suma que se imputará al pago del valor de los perjuicios causados y que se podrá descontar del saldo adeudado al **CONTRATISTA**, o de la garantía constituida. Si esto no fuere posible, se cobrará por vía judicial y la entidad podrá declarar el siniestro de incumplimiento del mismo. **CLÁUSULA VIGESIMA NOVENA: IMPUESTOS, TASAS Y CONTRIBUCIONES:** El **CONTRATISTA** pagará todos los impuestos, tasas, contribuciones y similares que se deriven de los contratos, entre otros: **Contribución Especial para la Seguridad:** equivalente al cinco por ciento (5%) del valor total del contrato o de la respectiva adición, de conformidad con lo establecido en las leyes 418 de 1997, 548 de 1999. 782 de 2003, 1106 de 2006 y 1421 de 2010. La Entidad **CONTRATANTE** hará el descuento en el pago o pagos del contrato. **Estampilla "Pro Hospital"**, creada por ordenanza 36 del 14 de agosto de 2013. Correspondiente al 1.5% del valor del contrato antes de IVA. La Entidad **CONTRATANTE** hará el descuento en el pago o pagos del contrato. **Estampilla "Adulto Mayor"**, correspondiente al 4% del valor total del contrato antes de IVA. La Entidad **CONTRATANTE** hará el descuento en el pago o pagos del contrato. **Estampilla "Pro Cultura"**, correspondiente al 2% del valor total del contrato antes de IVA. La Entidad **CONTRATANTE** hará el descuento en el pago o pagos del contrato. **Reteica:** Correspondiente al 9 por mil, de cada pago o abono en cuenta. Para efectos de la retención en la fuente por renta, la Entidad **CONTRATANTE** procederá de conformidad con la normatividad tributaria vigente, y en caso de que no haya lugar a ello, el proponente deberá indicar la norma que lo excluye o le otorga la exención. En todo caso, corresponde al contratista sufragar todos los impuestos, tasas y contribuciones entre otros, que le correspondan de conformidad con la normatividad vigente. **Parágrafo 1°.** La omisión en el pago todos los impuestos,

15

Nit. 890.981.107-7

derechos, tasas y similares que se deriven de los contratos será de absoluta responsabilidad del **CONTRATISTA**. **Parágrafo 2º.** De conformidad con el artículo 100 de la Ley 21 de 1992, el presente contrato por ser de Obra pública, se encuentra excluido del IVA. **PARÁGRAFO 1:** Al momento de presentar la factura o documento equivalente, el **MUNICIPIO DE CARACOLI** efectuará las deducciones pertinentes al **CONTRATISTA. PARÁGRAFO 2°:** Si durante la ejecución del contrato ocurren cambios o modificaciones en la normatividad tributaria que afecten al **CONTRATISTA** respecto de las deducciones pertinentes, deberán ser informados al **MUNICIPIO DE CARACOLI** oportunamente. **CLÁUSULA TRIGÉSIMA: LIQUIDACION:** El presente contrato será objeto de liquidación bilateral en un término máximo de cuatro (4) meses contados a partir de la terminación del mismo. Dentro de este plazo, las partes acordarán los ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya lugar, de los cuales quedará constancia en el acta de liquidación. Para el pago de la última cuenta deberá presentarse el Acta de Liquidación del contrato, la cual no será inferior al cinco por ciento (5%) del valor total del mismo. **Parágrafo.** Si es del caso, para la liquidación se exigirá al **CONTRATISTA** la ampliación de la vigencia de las garantías de estabilidad de los trabajos, el pago de los salarios, prestaciones e indemnizaciones, responsabilidad extracontractual, para avalar las obligaciones que deba cumplir con posterioridad a la extinción del Contrato. Si el **CONTRATISTA** no concurre a la liquidación del Contrato, o las partes no llegan a un acuerdo sobre el contenido de la misma, la Entidad **CONTRATANTE** lo liquidará unilateralmente dentro de los dos (2) meses siguientes al vencimiento de los cuatro (4) meses previstos para la liquidación bilateral. En todo caso, la liquidación podrá ser realizada en cualquier tiempo dentro de los dos (2) años siguientes al vencimiento del término a que se refieren los incisos anteriores, de mutuo acuerdo o unilateralmente, sin perjuicio de lo previsto en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. Los contratistas tendrán derecho a efectuar las salvedades a la liquidación por mutuo acuerdo, y en el evento de la liquidación unilateral solo procederá en relación con los aspectos que no hayan sido objeto de acuerdo. **CLÁUSULA TRIGÉSIMA PRIMERA: RESPONSABILIDAD FISCAL:** La Entidad **CONTRATANTE**, a fin de dar cumplimiento al inciso 3° del artículo 60 de la Ley 610 de 2000, previa consulta en la página web de la Contraloría General de la República, logró verificar que el **CONTRATISTA** no se encuentra relacionado en el boletín de responsables fiscales. **CLÁUSULA TRIGÉSIMA SEGUNDA: CAUSALES DE TERMINACIÓN**: El presente Contrato se podrá dar por terminado por las siguientes causas: Cuando se alcance y se cumpla totalmente el objeto del contrato. Por Mutuo acuerdo de las Partes, siempre que la terminación no implique renuncia a derechos causados o adquiridos a favor de las partes. Cuando por razones de fuerza mayor o caso fortuito se haga imposible el cumplimiento de los objetivos propuestos. Por el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones establecidas para cada una de las Partes. Por vencimiento del

16

Nit. 890.981.107-7

término fijado para la ejecución del mismo. Por las demás causales señaladas en la ley. **CLÁUSULA TRIGÉSIMA TERCERA LEGALIZACIÓN:** Serán de cuenta del **CONTRATISTA** los gastos de legalización del presente Contrato. **DOCUMENTOS DEL CONTRATO.** Para todos los efectos legales se entienden incorporados al presente contrato: **a)** El pliego de condiciones (con sus anexos) que sirvió de base para la elaboración de la propuesta, con sus adendas si las hubiere **b)** Certificados de Disponibilidad Presupuestal, **c)** Estudios previos y anexos, **d)** Compromiso Presupuestal, **e)** Las especificaciones técnicas, suministradas por la Entidad **CONTRATANTE**, **f)** La propuesta presentada por el Contratista y aceptada por la Entidad **CONTRATANTE** **g)** La Resolución de Adjudicación del Contrato. h) Certificado de Existencia y Representación Legal, y todos los demás documentos que se suscriban durante la ejecución del contrato.

Para constancia se firma en el Municipio de Caracolí Antioquia, a los 28 días del mes de febrero del año dos mil diecisiete (2017).

17

LUIS EMILIO GIRALDO VELASQUEZ
Alcalde Municipal

MANLIO ROLANDO VIZCAYA MENDEZ
Contratista

Proyectó: Alejandro Alvarez Roldán

ACTA DE LIQUIDACIÓN

CONTRATO DE OBRA PUBLICA N° COP-01-2017 CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE CARACOLÍ Y CONSTRUCCIONES CIVILES Y METALMECANICA S.A.S-MET-CONCIVIL

En la Alcaldía del Municipio de Caracolí a los veintitrés (23) días del mes de noviembre del año 2017, a las 11:00 am, se reunieron el señor **LUIS EMILIO GIRALDO VELÁSQUEZ** en su calidad de Representante Legal del Municipio de Caracolí Antioquia y el señor **MANLIO ROLANDO VIZCAYA MENDEZ** identificado con cédula de ciudadanía número **79.602.630**, quien obra en representante legal de la **CONSTRUCCIONES CIVILES Y METALMECANICA S.A.S-MET-CONCIVIL** con **NIT : 812004943-4**, con el fin de dar cumplimiento al artículo 60 de la Ley General de Contratación (Ley 80 de 1993) dentro del contrato de obra pública N° COP-01-2017

TIPO DE CONTRATO: OBRA PUBLICA.

OBJETO DEL CONTRATO: "ADECUACIÓN DEL COLISEO DEPORTIVO ANDRÉS ESCOBAR DEL MUNICIPIO DE CARACOLÍ-ANTIOQUIA, EN DESARROLLO DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No.746 de 2016, SUSCRITO ENTRE EL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DEL DEPORTE, LA RECREACIÓN, LA ACTIVIDAD FÍSICA Y EL APROVECHAMIENTO DEL TIEMPO LIBRE-COLDEPORTES Y EL MUNICIPIO DE CARACOLÍ".

CONTRATISTA: CONSTRUCCIONES CIVILES Y METALMECANICA S.A.S-MET-CONCIVIL

NIT: :812004943-4
FECHA DE INICIO PACTADA: 17 de ABRIL de 2017
FECHA DE TERMINACIÓN PACTADA: 18 de JULIO de 2017
FECHA DE SUSPENSIÓN: 18 DE ABRIL DE 2017
FECHA DE REINICIO: 15 DE MAYO DE 2017
PLAZO: NOVENTA (90) DÍAS

VALOR DEL CONTRATO: $ CUATROCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y UN PESOS M.L. ($499.596.691)

ADICION AL CONTRATO: En dias. 30 días adicionales al plazo inicial.

VALOR FINAL DEL CONTRATO: $ CUATROCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y UN PESOS M.L. ($499.596.691).

DESARROLLO FINANCIERO:
Contrato de obra pública 001-2017 sustentado en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal número 000011 de 16/01/2017.

VALOR CONTRATO: ($499.596.691)
VALOR PAGADO DEL CONVENIO: ($499.596.691)
SALDO ADEUDADO: ($0)

El Municipio de Caracolí y METCONCIVIL declaran:

1. Que, el Municipio de Caracolí tiene recibidos los servicios a entera satisfacción tal y como consta en el informe de actividades e informe de supervisión.
2. Que, METCONCIVIL ejecutó la totalidad del contrato.

En consecuencia, dan por terminado definitivamente el contrato de obra pública N° COP-001-2017, celebrado entre las partes.

La presente se firma a los VEINTITRES (23) días del mes de noviembre del año 2017, en dos ejemplares, en señal de aceptación, una vez leída y aprobada.

LUIS EMILIO GIRALDO VELASQUEZ
Alcalde Municipal

MANUEL ROLANDO VIZCAYA N.
Rep. Legal S.A.S MET-CONCIVIL

LUIS ALBERTO FRANCO GARCÍA
Secretario de Planeación y Obras Públicas, Supervisor

Edición, Sebastian Amaya / V. Asesor Revisión
Aprobó: Profesional Asesor

YOMA
CONSTRUCCIONES

12. Certificación Bancaria.

Certificación Bancaria

Bancolombia

78

Planeta Rica, 27 de junio de 2023

Cordial saludo,

BANCOLOMBIA S.A. se permite informar que YOMA CONSTRUCCIONES SAS identificado (a) con NIT. 901653259, a la fecha de expedición de esta certificación, tiene con el Banco los siguientes productos:

Nombre Producto	Número Producto	Fecha Apertura	Estado
CUENTA AHORROS	687-000025-11	2022/11/21	ACTIVA

Atentamente Medellín,
Claudia María Posada Álvarez
Gerente Transformación de Sucursales

* **Importante:** Esta constancia solo hace referencia al producto mencionado anteriormente.
*Si desea **verificar** la veracidad de esta información, puede comunicarse con la Sucursal Telefónica Bancolombia los siguientes números: - Local: (57-4) 510 90 00 - Bogotá - Local: (57-1) 343 00 00 - Barranquilla - Local: (575) 361 88 88 - Cali - Local: (57-2) 554 05 05 – Resto del país: 01800 09 12345. Sucursales Telefónicas en el exterior: España (34) 900 995 717 - Estados Unidos (1) 1 866 379 97 14.



13. Compromiso Anticorrupción.

FORMATO N° 6
COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN

El (los) suscrito(s) a saber: **JOSE ANIBAL AGUIRRE SAURITH**, domiciliado en Planeta Rica, identificado con 5.092.452 quien obra en calidad de representante legal de **YOMA CONSTRUCCIONES S.A.S**, Quien(es) en adelante se denominará(n) **EL OFERENTE**, manifiestan su voluntad de asumir, de manera unilateral, el presente **COMPROMISO ANTICORRUPCION**, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

PRIMERO: Que la entidad adelanta el presente proceso de invitación No. 057 DE 2023 para la conformación del Banco de Oferentes de las personas sin ánimo de lucro que podrán celebrar contratos de aporte con el MEN para la operación del Programa de Alimentación Escolar, en los términos prescritos en el estatuto general de Contratación y demás normas concordantes.

SEGUNDO: Que es interés del oferente apoyar la acción del estado colombiano y de la Entidad, para fortalecer la transparencia en los procesos de contratación, y la responsabilidad de rendir cuentas;

CLAUSULA PRIMERA: COMPROMISOS ASUMIDOS

El oferente, mediante suscripción del presente documento, asume los siguientes compromisos:

El oferente no ofrecerá ni dará sobornos, ni ninguna otra forma de halago a ningún funcionario público en relación con su propuesta, con el proceso de selección, ni con la ejecución del contrato que pueda celebrarse como resultado de la misma, así como no permitirá que nadie, bien sea empleado suyo o un agente comisionista independiente lo haga en su nombre;

El oferente se compromete formalmente a no efectuar acuerdos, o realizar actos o conductas que tengan por objeto la colusión en el proceso de selección, o como efecto la distribución de la adjudicación de contratos entre los cuales se encuentre el que es materia del proceso de selección referido.

CLAUSULA SEGUNDA. CONSECUENCIAS DEL INCUMPLIMIENTO

El oferente asume a través de la suscripción del presente compromiso, las consecuencias previstas en la Convocatoria Pública, si se comprobare el incumplimiento de los compromisos de anticorrupción.

En constancia de lo anterior, y como manifestación de la aceptación de los compromisos unilaterales incorporados en el presente documento, se firma el mismo en la ciudad de el Bagre, a los 29 días del mes de junio de 2023.

Atentamente

JOSE ANIBAL AGUIRRE SAURITH
CC. No. 5.092.452
Representante Legal
YOMA CONSTRUCCIONES SAS



14. Certificado de inhabilidades e Incompatibilidades.

CERTIFICADO DE INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES

El suscrito declara que:

Conozco las causales de inhabilidad e incompatibilidad para contratar con las Entidades Estatales de conformidad con los artículos 8o. y siguientes de la Ley 80 de 1993 y sus decretos reglamentarios, de las sanciones establecidas por transgresión a las mismas en los artículos 26 núm. 7o. y 52 de la citada ley, así como los efectos legales consagrados en el Art. 44 núm. 1o. de la misma norma y, declaro bajo la gravedad del juramento que se entiende prestado con la firma del presente documento, que no me encuentro incurso en ninguna de ellas, ni tampoco la sociedad que represento.

En constancia, se firma en El Bagre, a los 29 días del mes de junio de 2023

JOSE ANIBAL AGUIRRE SAURITH
CC. No. 5.092.452
Representante Legal
YOMA CONSTRUCCIONES SAS



15. Oferta Económica.

OFERTA ECONOMICA

MEJORAMIENTO Y ADECUACIÓN PARA LA RECUPERACIÓN URBANÍSTICA DEL PARQUE PRINCIPAL DEL CORREGIMIENTO DE PUERTO CLAVER, ZONA URBANA DEL MUNICIPIO DE EL BAGRE-ANTIOQUIA

Ítems	DESCRIPCIÓN DE LAS ACTIVIDADES	UNIDAD	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
1	PRELIMINARES				
1,1	Cerramiento perimetral en tela verde h=2,0 mts	ml	50,00	$ 13.500,00	$ 675.000,00
1,2	Limpieza y remocion de moho y verdin producto de la humedad sobre graderias existentes	m2	50,10	$ 7.564,48	$ 378.980,58
1,3	Demolicion de tarima existente, incluye retiro y disposicion final	gl	1,00	$ 2.850.000,00	$ 2.850.000,00
2	CARPINTERIA METALICA				
2,1	Mantenimiento y adecuacion de arquerias para cancha multiple, incluye pintura organización de malla existente y repocicion de cesta para juego de baloncesto	und	2,00	$ 569.393,62	$ 1.138.787,24
2,2	Suministro e instalacion de canecas mobiliario irbano 984 Al	und	4,00	$ 914.633,62	$ 3.658.534,48
2,3	Suministro e instalacion de maquinas para parque de gimnasio biosaludables para espacio publico.	und	6,00	$ 5.544.501,72	$ 33.267.010,32
2,4	Mantenimiento de las letras YO AMO A PUERTO CLAVER, incluye instalaciones electricas y pintura.	global	1,00	$ 2.650.000,00	$ 2.650.000,00
3	INSTALACIONES ELECTRICAS				
3,1	Suministro e instalacion de poste en concreto de 8 mts	und	4,00	$ 2.890.800,00	$ 11.563.200,00
3,2	suministro e instalacion de reflectores led de 200 watts, para iluminacion dincluye todos los elementos necesarios para su correcto funcionamiento	und	12,00	$ 401.900,00	$ 4.822.800,00
3,3	Suministro e instalacion de caja de 16 circuitos con tacos en caja de circuitos para el funcionamiento de reflectores del sistema, incluye todo lo necesario para su correcto funcionamiento	Gl	1,00	$ 1.185.800,00	$ 1.185.800,00
3,4	Suministro e instalacion de alambre de cobre N° 10	rollo	3,00	$ 392.900,00	$ 1.178.700,00
3,5	Suministro e instalacion de alambre encauchetado 3x10	ml	60,00	$ 19.300,00	$ 1.158.000,00
4	MOBILIARIO				$ -
4,1	Suministro e instalación de parque infantil en madera inmunizada según diseño	un	1,00	$ 12.341.406,88	$ 12.341.406,88
4,2	Suministro e instalación de garama sintetica	m2	20,00	$ 85.500,00	$ 1.710.000,00
5	PINTURA				
5,1	Suministro e aplicación de Pintura aclirica de trafico tipo I para area de graderia	m2	45,00	$ 13.317,38	$ 599.282,06
6,2	Suministro e aplicación de Pintura aclirica de trafico tipo I para area de placa deportiva	m2	454,00	$ 13.317,38	$ 6.046.090,16
6,3	Suministro e aplicación de Pintura aclirica de trafico tipo I para area de gimnasio y parque infantil	m2	40,00	$ 13.317,38	$ 532.695,17
6	CONCRETOS				$ -
6,1	reparacion de anden existente en granito pilido y loseta	m2	42,00	$ 83.327,00	$ 3.499.734,00

OFERTA ECONOMICA

MEJORAMIENTO Y ADECUACIÓN PARA LA RECUPERACIÓN URBANÍSTICA DEL PARQUE PRINCIPAL DEL CORREGIMIENTO DE PUERTO CLAVER, ZONA URBANA DEL MUNICIPIO DE EL BAGRE-ANTIOQUIA

Ítems	DESCRIPCIÓN DE LAS ACTIVIDADES	UNIDAD	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
6,2	Suministro, transporte y colocación de BANCA CON ESPALDAR ESPECIFICACIONES / BANCA 3 PUESTOS Color: Gris; Instalación: Autoportante; Material: Concreto; Color: gris; Peso: 277 kg, Long: 1.80 m Incluye: anclaje y todas las especificaciones y detalles de los planos técnicos de fabricación y arquitectónicos. Incluye concreto de 21 Mpa para anclaje, acabado a la vista, excavación, ajustes de piso, cargue y botada de escombros.	un	8,00	$ 1.789.086,00	$ 14.312.688,00
7	ZONAS VERDES				
7,1	Adecuacion de zonas verdes existente	m2	40,00	$ 24.500,00	$ 980.000,00
8	OTROS				
8,1	Aseo general	global	1,00	$ 802.500,00	$ 802.500,00

COSTOS DIRECTOS		$ 105.351.209
AU	31,31%	$ 32.985.464
TOTAL OBRA		$ 138.336.672

JOSE ANIBAL AGUIRRE SAURITH
YOMA CONSTRUCCIONES SAS



16. Análisis del AU.

ANALISIS DEL AU

MEJORAMIENTO Y ADECUACIÓN PARA LA RECUPERACIÓN URBANÍSTICA DEL PARQUE PRINCIPAL DEL CORREGIMIENTO DE PUERTO CLAVER, ZONA URBANA DEL MUNICIPIO DE EL BAGRE-ANTIOQUIA

COSTO DIRECTO DEL PROYECTO	$ 105.355.542,94		VALOR EN SMMLV		90,82
DURACIÓN DEL PROYECTO	60	DIAS	SMMLV	$ 1.160.000,00	
COSTOS ADMINISTRATIVOS	26,31%				

1. PERSONAL POR ADMINISTRACION	Cantidad	Días	Prestaciones	Sal. Básico	Valor total	Porcentaje
Descripción:						
Ingeniero Director						
Tecnologo	1	30	72,00%	$130.000,00	$6.708.000,00	6,37%
Encargado de obra						
Auxiliares						
Secretaria						
Comisión de Topografía						
Celaduría						
Plomero						
Almacenista						
Herramientero						
TOTAL PERSONAL ADMINISTRATIVO						6,37%
2. MOVILIZACION E INSTALACION	Un	Cantidad	Días	Tarifa	Valor total	Porcentaje
Descripción:						
Valla informativa	UN					
Movilización equipos						
Arrendamientos						
Oficinas, almacen						
Instalación provicional	UN	1		$1.200.000,00	$1.200.000,00	1,14%
Dotación campamento						0,00%
Cerramiento provisionales						
TOTAL MOVILIZACION E INSTALACION						1,14%
3. GASTOS GENERALES	Un	Cantidad	Días	Tarifa	Valor total	Porcentaje
Descripción:						
Servicios públicos					$0,00	0,00%
Gastos de representación						
Oficina Principal						
Papelería					$0,00	0,00%
Equipos de computo						
Equipos de comunicación						
Transporte personal obra						
Implemento de aseo						
TOTAL GASTOS GENERALES						0,00%
4. GASTOS LEGALES, JURIDICOS Y TRIBUTARIOS	Un	Cantidad	Días	Tarifa	Valor total	Porcentaje
Descripción:						
Impuesto de timbre						0,00%
Estampilla pro cultura						1,50%
Estampilla pro anciano						4,00%
Estampilla pro hospital						1,00%
Pólizas (RCE y Cumplimiento)						1,00%
Impuesto de guerra						5,00%
TOTAL GASTOS LEGALES JURIDICOS Y TRIBUTARIOS						12,50%
					UTILIDADES ESPERADAS	5,00%
					TOTAL COSTOS INDIRECTOS A.U	31,31%

JOSE ANIBAL AGUIRRE SAURITH
YOMA CONSTRUCCIONES SAS



17. Análisis de Precios Unitarios (APUS).

ANALISIS DE PRECIOS UNITARIOS

OBJETO : MEJORAMIENTO Y ADECUACIÓN PARA LA RECUPERACIÓN URBANÍSTICA DEL PARQUE PRINCIPAL DEL CORREGIMIENTO DE PUERTO CLAVER, ZONA URBANA DEL MUNICIPIO DE EL BAGRE-ANTIOQUIA

ITEM: 1,1 Cerramiento perimetral en tela verde h=2,0 mts

UNIDAD: ml

I. EQUIPO

DESCRIPCIÓN	CANT	Vr. / DIA	REND.	V-UNIT.
Herramienta menor				66,68
			SUB-TOTAL	66,68

II. MATERIALES EN OBRA

DESCRIPCIÓN	UN.	P-UNIT.	CANT.	V-UNIT.
lona verde de cerramiento	ml	4.800,00	1,00	4.800,00
loston 3x4 para cerramiento	und	25.000,00	0,25	6.250,00
puntilla 3 pulgadas	kg	7.500,00	0,10	750,00
			SUB-TOTAL	11.800,00

III. TRANSPORTES

MATERIAL	Vol (M3)	DIST.	M3-KM	TARIFA	V-UNIT.
				SUB-TOTAL	

IV. MANO DE OBRA

PERSONAL	JORNAL MAS PRESTAC.	REND.	V-UNIT.
CUADRILLA 1	137.600,00	84,25	1.633,32
		SUB-TOTAL	1.633,32
	TOTAL COSTO DIRECTO		13.500,00

V. COSTOS INDIRECTOS

DESCRIPCIÓN	%	V-TOTAL
Administración		-
Utilidad		-
Imprevistos		-
	SUB-TOTAL	-
	TOTAL	13.500,00

JOSE ANIBAL AGUIRRE SAURITH
YOMA CONSTRUCCIONES SAS

ANALISIS DE PRECIOS UNITARIOS

OBJETO : MEJORAMIENTO Y ADECUACIÓN PARA LA RECUPERACIÓN URBANÍSTICA DEL PARQUE PRINCIPAL DEL CORREGIMIENTO DE PUERTO CLAVER, ZONA URBANA DEL MUNICIPIO DE EL BAGRE-ANTIOQUIA

ITEM: 1,2 Limpieza y remocion de moho y verdin producto de la humedad sobre graderias existentes

UNIDAD: m2

I. EQUIPO

DESCRIPCIÓN	CANT	Vr. / DIA	REND.	V-UNIT.
Herramienta menor				173,15
Hidrolavadora a combustibre		50.000,00	30,00	1.666,67
			SUB-TOTAL	1.839,82

II. MATERIALES EN OBRA

DESCRIPCIÓN	UN.	P-UNIT.	CANT.	V-UNIT.
melody cepillo para piso celda dura	und	23.900,00	0,02	478,00
fax ariel x3000gr	und	22.000,00	0,03	660,00
			SUB-TOTAL	1.138,00

III. TRANSPORTES

MATERIAL	Vol (M3)	DIST.	M3-KM	TARIFA	V-UNIT.
					-
				SUB-TOTAL	-

IV. MANO DE OBRA

PERSONAL	JORNAL MAS PRESTAC.	REND.	V-UNIT.
CUADRILLA 1	137.600,00	30,00	4.586,67
		SUB-TOTAL	4.586,67
	TOTAL COSTO DIRECTO		7.564,48

V. COSTOS INDIRECTOS

DESCRIPCIÓN	%	V-TOTAL
Administración		-
Utilidad		-
Imprevistos		-
	SUB-TOTAL	-
	TOTAL	7.564,48

JOSE ANIBAL AGUIRRE SAURITH
YOMA CONSTRUCCIONES SAS

ANALISIS DE PRECIOS UNITARIOS

OBJETO : MEJORAMIENTO Y ADECUACIÓN PARA LA RECUPERACIÓN URBANÍSTICA DEL PARQUE PRINCIPAL DEL CORREGIMIENTO DE PUERTO CLAVER, ZONA URBANA DEL MUNICIPIO DE EL BAGRE-ANTIOQUIA

ITEM: 1,3 Demolicion de tarima existente, incluye retiro y disposicion final

UNIDAD: gl

I. EQUIPO

DESCRIPCIÓN	CANT	Vr. / DIA	REND.	V-UNIT.
Herramienta menor				173,15
martillo demoledor		100.000,00	0,20	489.997,74
			SUB-TOTAL	490.170,89

II. MATERIALES EN OBRA

DESCRIPCIÓN	UN.	P-UNIT.	CANT.	V-UNIT.
				-
				-
			SUB-TOTAL	-

III. TRANSPORTES

MATERIAL	Vol (M3)	DIST.	M3-KM	TARIFA	V-UNIT.
					-
				SUB-TOTAL	-

IV. MANO DE OBRA

PERSONAL	JORNAL MAS PRESTAC.	REND.	V-UNIT.
CUADRILLA 1	481.600,00	0,20	2.359.829,11
		SUB-TOTAL	2.359.829,11
	TOTAL COSTO DIRECTO		2.850.000,00

V. COSTOS INDIRECTOS

DESCRIPCIÓN	%	V-TOTAL
Administración		-
Utilidad		-
Imprevistos		-
	SUB-TOTAL	-
	TOTAL	2.850.000,00

JOSE ANIBAL AGUIRRE SAURITH
YOMA CONSTRUCCIONES SAS

ANALISIS DE PRECIOS UNITARIOS

OBJETO : MEJORAMIENTO Y ADECUACIÓN PARA LA RECUPERACIÓN URBANÍSTICA DEL PARQUE PRINCIPAL DEL CORREGIMIENTO DE PUERTO CLAVER, ZONA URBANA DEL MUNICIPIO DE EL BAGRE-ANTIOQUIA

ITEM: 2,1 Mantenimiento y adecuacion de arquerias para cancha multiple, incluye pintura organización de malla existente y repocicion de cesta para juego de baloncesto

UNIDAD: und

I. EQUIPO

DESCRIPCIÓN	CANT	Vr. / DIA	REND.	V-UNIT.
Herramienta menor				618,62
			SUB-TOTAL	618,62

II. MATERIALES EN OBRA

DESCRIPCIÓN	UN.	P-UNIT.	CANT.	V-UNIT.
pintura anticorrosiva	galon	89.900,00	0,25	22.475,00
soldadura	kg	19.900,00	1,00	19.900,00
cesta de baloncesto	und	320.000,00	1,00	320.000,00
			SUB-TOTAL	362.375,00

III. TRANSPORTES

MATERIAL	Vol (M3)	DIST.	M3-KM	TARIFA	V-UNIT.
				SUB-TOTAL	

IV. MANO DE OBRA

PERSONAL	JORNAL MAS PRESTAC.	REND.	V-UNIT.
CUADRILLA 6	309.600,00	1,50	206.400,00
		SUB-TOTAL	206.400,00
	TOTAL COSTO DIRECTO		569.393,62

V. COSTOS INDIRECTOS

DESCRIPCIÓN	%	V-TOTAL
Administración		-
Utilidad		-
Imprevistos		-
	SUB-TOTAL	-
	TOTAL	569.393,62

JOSE ANIBAL AGUIRRE SAURITH
YOMA CONSTRUCCIONES SAS

ANALISIS DE PRECIOS UNITARIOS

OBJETO : MEJORAMIENTO Y ADECUACIÓN PARA LA RECUPERACIÓN URBANÍSTICA DEL PARQUE PRINCIPAL DEL CORREGIMIENTO DE PUERTO CLAVER, ZONA URBANA DEL MUNICIPIO DE EL BAGRE-ANTIOQUIA

ITEM: 2,2 Suministro e instalacion de canecas mobiliario irbano 984 Al

UNIDAD: und

I. EQUIPO

DESCRIPCIÓN	CANT	Vr. / DIA	REND.	V-UNIT.
Herramienta menor				833,62
			SUB-TOTAL	833,62

II. MATERIALES EN OBRA

DESCRIPCIÓN	UN.	P-UNIT.	CANT.	V-UNIT.
caneca moviliario urbano	und	845.000,00	1,00	845.000,00
				-
				-
			SUB-TOTAL	845.000,00

III. TRANSPORTES

MATERIAL	Vol (M3)	DIST.	M3-KM	TARIFA	V-UNIT.
				SUB-TOTAL	

IV. MANO DE OBRA

PERSONAL	JORNAL MAS PRESTAC.	REND.	V-UNIT.
CUADRILLA 2	275.200,00	4,00	68.800,00
		SUB-TOTAL	68.800,00
	TOTAL COSTO DIRECTO		914.633,62

V. COSTOS INDIRECTOS

DESCRIPCIÓN	%	V-TOTAL
Administración		-
Utilidad		-
Imprevistos		-
	SUB-TOTAL	-
	TOTAL	914.633,62

JOSE ANIBAL AGUIRRE SAURITH
YOMA CONSTRUCCIONES SAS

ANALISIS DE PRECIOS UNITARIOS

OBJETO : MEJORAMIENTO Y ADECUACIÓN PARA LA RECUPERACIÓN URBANÍSTICA DEL PARQUE PRINCIPAL DEL CORREGIMIENTO DE PUERTO CLAVER, ZONA URBANA DEL MUNICIPIO DE EL BAGRE-ANTIOQUIA

ITEM: 2,3 Suministro e instalacion de maquinas para parque de gimnasio biosaludables para espacio publico.

UNIDAD: und

I. EQUIPO

DESCRIPCIÓN	CANT	Vr. / DIA	REND.	V-UNIT.
Herramienta menor				501,72
			SUB-TOTAL	501,72

II. MATERIALES EN OBRA

DESCRIPCIÓN	UN.	P-UNIT.	CANT.	V-UNIT.
maquinas para hacer ejercicio parque biosaludabre	und	5.200.000,00	1,00	5.200.000,00
				-
				-
			SUB-TOTAL	5.200.000,00

III. TRANSPORTES

MATERIAL	Vol (M3)	DIST.	M3-KM	TARIFA	V-UNIT.
				SUB-TOTAL	

IV. MANO DE OBRA

PERSONAL	JORNAL MAS PRESTAC.	REND.	V-UNIT.
CUADRILLA 3	344.000,00	1,00	344.000,00
		SUB-TOTAL	344.000,00
	TOTAL COSTO DIRECTO		5.544.501,72

V. COSTOS INDIRECTOS

DESCRIPCIÓN	%	V-TOTAL
Administración		-
Utilidad		-
Imprevistos		-
	SUB-TOTAL	-
	TOTAL	5.544.501,72

JOSE ANIBAL AGUIRRE SAURITH
YOMA CONSTRUCCIONES SAS

ANALISIS DE PRECIOS UNITARIOS

OBJETO : MEJORAMIENTO Y ADECUACIÓN PARA LA RECUPERACIÓN URBANÍSTICA DEL PARQUE PRINCIPAL DEL CORREGIMIENTO DE PUERTO CLAVER, ZONA URBANA DEL MUNICIPIO DE EL BAGRE-ANTIOQUIA

ITEM: 3,1 Suministro e instalacion de poste en concreto de 8 mts

UNIDAD: und

I. EQUIPO

DESCRIPCIÓN	CANT	Vr. / DIA	REND.	V-UNIT.
Herramienta menor				
			SUB-TOTAL	-

II. MATERIALES EN OBRA

DESCRIPCIÓN	UN.	P-UNIT.	CANT.	V-UNIT.
poste de poliester reforzado en concreto de 8 mts	und	$ 2.650.000,00	1,00	2.650.000,00
				-
				-
			SUB-TOTAL	2.650.000,00

III. TRANSPORTES

MATERIAL	Vol (M3)	DIST.	M3-KM	TARIFA	V-UNIT.
				SUB-TOTAL	

IV. MANO DE OBRA

PERSONAL	JORNAL MAS PRESTAC.	REND.	V-UNIT.
CUADRILLA 10	240.800,00	1,00	240.800,00
		SUB-TOTAL	240.800,00
	TOTAL COSTO DIRECTO		2.890.800,00

V. COSTOS INDIRECTOS

DESCRIPCIÓN	%	V-TOTAL
Administración		-
Utilidad		-
Imprevistos		-
	SUB-TOTAL	-
	TOTAL	2.890.800,00

JOSE ANIBAL AGUIRRE SAURITH
YOMA CONSTRUCCIONES SAS

ANALISIS DE PRECIOS UNITARIOS

OBJETO : MEJORAMIENTO Y ADECUACIÓN PARA LA RECUPERACIÓN URBANÍSTICA DEL PARQUE PRINCIPAL DEL CORREGIMIENTO DE PUERTO CLAVER, ZONA URBANA DEL MUNICIPIO DE EL BAGRE-ANTIOQUIA

ITEM: 3,2 suministro e instalacion de reflectores led de 200 watts, para iluminacion dincluye todos los elementos necesarios para su correcto funcionamiento

UNIDAD: und

I. EQUIPO

DESCRIPCIÓN	CANT	Vr. / DIA	REND.	V-UNIT.
Herramienta menor				800,00
			SUB-TOTAL	800,00

II. MATERIALES EN OBRA

DESCRIPCIÓN	UN.	P-UNIT.	CANT.	V-UNIT.
reflector led 14000lm 200w marca ecolite	und	340.900,00	1,00	340.900,00
				-
				-
			SUB-TOTAL	340.900,00

III. TRANSPORTES

MATERIAL	Vol (M3)	DIST.	M3-KM	TARIFA	V-UNIT.
				SUB-TOTAL	

IV. MANO DE OBRA

PERSONAL	JORNAL MAS PRESTAC.	REND.	V-UNIT.
CUADRILLA 10	240.800,00	4,00	60.200,00
		SUB-TOTAL	60.200,00
	TOTAL COSTO DIRECTO		401.900,00

V. COSTOS INDIRECTOS

DESCRIPCIÓN	%	V-TOTAL
Administración		-
Utilidad		-
Imprevistos		-
	SUB-TOTAL	-
	TOTAL	401.900,00

JOSE ANIBAL AGUIRRE SAURITH
YOMA CONSTRUCCIONES SAS

ANALISIS DE PRECIOS UNITARIOS

OBJETO : MEJORAMIENTO Y ADECUACIÓN PARA LA RECUPERACIÓN URBANÍSTICA DEL PARQUE PRINCIPAL DEL CORREGIMIENTO DE PUERTO CLAVER, ZONA URBANA DEL MUNICIPIO DE EL BAGRE-ANTIOQUIA

ITEM: 3,3 — Suministro e instalacion de caja de 16 circuitos con tacos en caja de circuitos para el funcionamiento de reflectores del sistema, incluye todo lo necesario para su correcto funcionamiento

UNIDAD: GI

I. EQUIPO

DESCRIPCIÓN	CANT	Vr. / DIA	REND.	V-UNIT.
Herramienta menor				2.000,00
			SUB-TOTAL	2.000,00

II. MATERIALES EN OBRA

DESCRIPCIÓN	UN.	P-UNIT.	CANT.	V-UNIT.
caja industrial	und	360.000,00	1,00	360.000,00
caja 16 circuitos	und	185.000,00	1,00	185.000,00
tacos	und	12.500,00	16,00	200.000,00
varilla coperwell	und	198.000,00	1,00	198.000,00
			SUB-TOTAL	943.000,00

III. TRANSPORTES

MATERIAL	Vol (M3)	DIST.	M3-KM	TARIFA	V-UNIT.
				SUB-TOTAL	

IV. MANO DE OBRA

PERSONAL	JORNAL MAS PRESTAC.	REND.	V-UNIT.
CUADRILLA 10	240.800,00	1,00	240.800,00
		SUB-TOTAL	240.800,00
	TOTAL COSTO DIRECTO		1.185.800,00

V. COSTOS INDIRECTOS

DESCRIPCIÓN	%	V-TOTAL
Administración		-
Utilidad		-
Imprevistos		-
	SUB-TOTAL	-
	TOTAL	1.185.800,00

JOSE ANIBAL AGUIRRE SAURITH
YOMA CONSTRUCCIONES SAS

ANALISIS DE PRECIOS UNITARIOS

OBJETO : MEJORAMIENTO Y ADECUACIÓN PARA LA RECUPERACIÓN URBANÍSTICA DEL PARQUE PRINCIPAL DEL CORREGIMIENTO DE PUERTO CLAVER, ZONA URBANA DEL MUNICIPIO DE EL BAGRE-ANTIOQUIA

ITEM: 3,4 Suministro e instalacion de alambre de cobre N° 10

UNIDAD: rollo

I. EQUIPO

DESCRIPCIÓN	CANT	Vr. / DIA	REND.	V-UNIT.
Herramienta menor				
			SUB-TOTAL	-

II. MATERIALES EN OBRA

DESCRIPCIÓN	UN.	P-UNIT.	CANT.	V-UNIT.
cable de cobre N°10 awg	rollo	265.000,00	1,00	265.000,00
cinta	rollo	7.500,00	1,00	7.500,00
				-
			SUB-TOTAL	272.500,00

III. TRANSPORTES

MATERIAL	Vol (M3)	DIST.	*M3-KM*	*TARIFA*	*V-UNIT.*
				SUB-TOTAL	

IV. MANO DE OBRA

PERSONAL	JORNAL MAS PRESTAC.	REND.	V-UNIT.
CUADRILLA 10	240.800,00	2,00	120.400,00
		SUB-TOTAL	120.400,00
	TOTAL COSTO DIRECTO		392.900,00

V. COSTOS INDIRECTOS

DESCRIPCIÓN	%	V-TOTAL
Administración		
Utilidad		
Imprevistos		
	SUB-TOTAL	-
	TOTAL	392.900,00

JOSE ANIBAL AGUIRRE SAURITH
YOMA CONSTRUCCIONES SAS

ANALISIS DE PRECIOS UNITARIOS

OBJETO : MEJORAMIENTO Y ADECUACIÓN PARA LA RECUPERACIÓN URBANÍSTICA DEL PARQUE PRINCIPAL DEL CORREGIMIENTO DE PUERTO CLAVER, ZONA URBANA DEL MUNICIPIO DE EL BAGRE-ANTIOQUIA

ITEM: 3,5 Suministro e instalacion de alambre encauchetado 3x10

UNIDAD: ml

I. EQUIPO

DESCRIPCIÓN	CANT	Vr. / DIA	REND.	V-UNIT.
Herramienta menor				373,33
			SUB-TOTAL	373,33

II. MATERIALES EN OBRA

DESCRIPCIÓN	UN.	P-UNIT.	CANT.	V-UNIT.
alambre encauchetado 3x10	ml	10.900,00	1,00	10.900,00
				-
				-
			SUB-TOTAL	10.900,00

III. TRANSPORTES

MATERIAL	Vol (M3)	DIST.	M3-KM	TARIFA	V-UNIT.
				SUB-TOTAL	

IV. MANO DE OBRA

PERSONAL	JORNAL MAS PRESTAC.	REND.	V-UNIT.
CUADRILLA 10	240.800,00	30,00	8.026,67
		SUB-TOTAL	8.026,67
	TOTAL COSTO DIRECTO		19.300,00

V. COSTOS INDIRECTOS

DESCRIPCIÓN	%	V-TOTAL
Administración		
Utilidad		
Imprevistos		
	SUB-TOTAL	-
	TOTAL	19.300,00

JOSE ANIBAL AGUIRRE SAURITH
YOMA CONSTRUCCIONES SAS

ANALISIS DE PRECIOS UNITARIOS

OBJETO : MEJORAMIENTO Y ADECUACIÓN PARA LA RECUPERACIÓN URBANÍSTICA DEL PARQUE PRINCIPAL DEL CORREGIMIENTO DE PUERTO CLAVER, ZONA URBANA DEL MUNICIPIO DE EL BAGRE-ANTIOQUIA

ITEM: 4,1 Suministro e instalación de parque infantil en madera inmunizada según diseño

UNIDAD: un

I. EQUIPO

DESCRIPCIÓN	CANT	Vr. / DIA	REND.	V-UNIT.
Herramienta menor				1.406,88
			SUB-TOTAL	1.406,88

II. MATERIALES EN OBRA

DESCRIPCION	UN.	P-UNIT.	CANT.	V-UNIT.
parque infantil en madera unmunizada	und	10.964.000,00	1,00	10.964.000,00
			SUB-TOTAL	10.964.000,00

III. TRANSPORTES

MATERIAL	Vol (M3)	DIST.	M3-KM	TARIFA	V-UNIT.
				SUB-TOTAL	

IV. MANO DE OBRA

PERSONAL	JORNAL MAS PRESTAC.	REND.	V-UNIT.
CUADRILLA 3	344.000,00	0,25	1.376.000,00
		SUB-TOTAL	1.376.000,00
	TOTAL COSTO DIRECTO		12.341.406,88

V. COSTOS INDIRECTOS

DESCRIPCIÓN	%	V-TOTAL
Administración		-
Utilidad		-
Imprevistos		-
	SUB-TOTAL	-
	TOTAL	12.341.406,88

JOSE ANIBAL AGUIRRE SAURITH
YOMA CONSTRUCCIONES SAS

ANALISIS DE PRECIOS UNITARIOS

OBJETO : MEJORAMIENTO Y ADECUACIÓN PARA LA RECUPERACIÓN URBANÍSTICA DEL PARQUE PRINCIPAL DEL CORREGIMIENTO DE PUERTO CLAVER, ZONA URBANA DEL MUNICIPIO DE EL BAGRE-ANTIOQUIA

ITEM: 4,2 Suministro e instalación de garama sintetica

UNIDAD: m2

I. EQUIPO

DESCRIPCIÓN	CANT	Vr. / DIA	REND.	V-UNIT.
Herramienta menor				1.406,88
			SUB-TOTAL	1.406,88

II. MATERIALES EN OBRA

DESCRIPCIÓN	UN.	P-UNIT.	CANT.	V-UNIT.
Grama sintetica0	m2	50.000,00	1,00	50.000,00
pegante	gl	20.000,00	0,10	2.000,00
				-
			SUB-TOTAL	50.000,00

III. TRANSPORTES

MATERIAL	Vol (M3)	DIST.	M3-KM	TARIFA	V-UNIT.
				SUB-TOTAL	

IV. MANO DE OBRA

PERSONAL	JORNAL MAS PRESTAC.	REND.	V-UNIT.
cuadrilla 3	275.200,00	8,07	34.093,12
		SUB-TOTAL	34.093,12
	TOTAL COSTO DIRECTO		85.500,00

V. COSTOS INDIRECTOS

DESCRIPCIÓN	%	V-TOTAL
Administración		-
Utilidad		-
Imprevistos		-
	SUB-TOTAL	-
	TOTAL	85.500,00

JOSE ANIBAL AGUIRRE SAURITH
YOMA CONSTRUCCIONES SAS

ANALISIS DE PRECIOS UNITARIOS

OBJETO : MEJORAMIENTO Y ADECUACIÓN PARA LA RECUPERACIÓN URBANÍSTICA DEL PARQUE PRINCIPAL DEL CORREGIMIENTO DE PUERTO CLAVER, ZONA URBANA DEL MUNICIPIO DE EL BAGRE-ANTIOQUIA

ITEM: 5,1 Suministro e aplicación de Pintura aclirica de trafico tipo I para area de graderia

UNIDAD: m2

I. EQUIPO

DESCRIPCIÓN	CANT	Vr. / DIA	REND.	V-UNIT.
Herramienta menor				122,38
			SUB-TOTAL	122,38

II. MATERIALES EN OBRA

DESCRIPCIÓN	UN.	P-UNIT.	CANT.	V-UNIT.
pintura aclirica de señalizacion tipo 1	galon	143.500,00	0,05	7.175,00
rodillo	und	12.900,00	0,04	516,00
				-
			SUB-TOTAL	7.691,00

III. TRANSPORTES

MATERIAL	Vol (M3)	DIST.	M3-KM	TARIFA	V-UNIT.
				SUB-TOTAL	

IV. MANO DE OBRA

PERSONAL	JORNAL MAS PRESTAC.	REND.	V-UNIT.
CUADRILLA 1	137.600,00	25,00	5.504,00
		SUB-TOTAL	5.504,00
	TOTAL COSTO DIRECTO		13.317,38

V. COSTOS INDIRECTOS

DESCRIPCIÓN	%	V-TOTAL
Administración		-
Utilidad		-
Imprevistos		-
	SUB-TOTAL	-
	TOTAL	13.317,38

JOSE ANIBAL AGUIRRE SAURITH
YOMA CONSTRUCCIONES SAS

ANALISIS DE PRECIOS UNITARIOS

OBJETO : MEJORAMIENTO Y ADECUACIÓN PARA LA RECUPERACIÓN URBANÍSTICA DEL PARQUE PRINCIPAL DEL CORREGIMIENTO DE PUERTO CLAVER, ZONA URBANA DEL MUNICIPIO DE EL BAGRE-ANTIOQUIA

ITEM: 5,2 Suministro e aplicación de Pintura aclirica de trafico tipo I para area de placa deportiva

UNIDAD: m2

I. EQUIPO

DESCRIPCIÓN	CANT	Vr. / DIA	REND.	V-UNIT.
Herramienta menor				122,38
			SUB-TOTAL	122,38

II. MATERIALES EN OBRA

DESCRIPCIÓN	UN.	P-UNIT.	CANT.	V-UNIT.
pintura aclirica de señalizacion tipo 1	galon	143.500,00	0,05	7.175,00
rodillo	und	12.900,00	0,04	516,00
				-
			SUB-TOTAL	7.691,00

III. TRANSPORTES

MATERIAL	Vol (M3)	DIST.	M3-KM	TARIFA	V-UNIT.
				SUB-TOTAL	

IV. MANO DE OBRA

PERSONAL	JORNAL MAS PRESTAC.	REND.	V-UNIT.
CUADRILLA 1	137.600,00	25,00	5.504,00
		SUB-TOTAL	5.504,00
	TOTAL COSTO DIRECTO		13.317,38

V. COSTOS INDIRECTOS

DESCRIPCIÓN	%	V-TOTAL
Administración		-
Utilidad		-
Imprevistos		-
	SUB-TOTAL	-
	TOTAL	13.317,38

JOSE ANIBAL AGUIRRE SAURITH
YOMA CONSTRUCCIONES SAS

ANALISIS DE PRECIOS UNITARIOS

OBJETO : MEJORAMIENTO Y ADECUACIÓN PARA LA RECUPERACIÓN URBANÍSTICA DEL PARQUE PRINCIPAL DEL CORREGIMIENTO DE PUERTO CLAVER, ZONA URBANA DEL MUNICIPIO DE EL BAGRE-ANTIOQUIA

ITEM: 5,3

Pedestal de dimensiones 0,40 m x 0,40 m x 0,40. En concreto f'c = 3000 psi

UNIDAD: m2

I. EQUIPO

DESCRIPCIÓN	CANT	Vr. / DIA	REND.	V-UNIT.
Herramienta menor				122,38
			SUB-TOTAL	122,38

II. MATERIALES EN OBRA

DESCRIPCIÓN	UN.	P-UNIT.	CANT.	V-UNIT.
pintura acilrica de señalizacion tipo 1	galon	143.500,00	0,05	7.175,00
rodillo	und	12.900,00	0,04	516,00
				-
			SUB-TOTAL	7.691,00

III. TRANSPORTES

MATERIAL	Vol (M3)	DIST.	M3-KM	TARIFA	V-UNIT.
				SUB-TOTAL	

IV. MANO DE OBRA

PERSONAL	JORNAL MAS PRESTAC.	REND.	V-UNIT.
CUADRILLA 1	137.600,00	25,00	5.504,00
		SUB-TOTAL	5.504,00
	TOTAL COSTO DIRECTO		13.317,38

V. COSTOS INDIRECTOS

DESCRIPCIÓN	%	V-TOTAL
Administración		-
Utilidad		-
Imprevistos		-
	SUB-TOTAL	-
	TOTAL	13.317,38

JOSE ANIBAL AGUIRRE SAURITH
YOMA CONSTRUCCIONES SAS

ANALISIS DE PRECIOS UNITARIOS

OBJETO : MEJORAMIENTO Y ADECUACIÓN PARA LA RECUPERACIÓN URBANÍSTICA DEL PARQUE PRINCIPAL DEL CORREGIMIENTO DE PUERTO CLAVER, ZONA URBANA DEL MUNICIPIO DE EL BAGRE-ANTIOQUIA

ITEM: 7,1 Adecuacion de zonas verdes existente

UNIDAD: m2

I. EQUIPO

DESCRIPCIÓN	CANT	Vr. / DIA	REND.	V-UNIT.
Herramienta menor				4.500,00
			SUB-TOTAL	4.500,00

II. MATERIALES EN OBRA

DESCRIPCIÓN	UN.	P-UNIT.	CANT.	V-UNIT.
Abono	bulto	20.000,00	0,35	7.000,00
Agua	lt	200,00	5,00	1.000,00
				-
			SUB-TOTAL	8.000,00

III. TRANSPORTES

MATERIAL	Vol (M3)	DIST.	M3-KM	TARIFA	V-UNIT.
				SUB-TOTAL	

IV. MANO DE OBRA

PERSONAL	JORNAL MAS PRESTAC.	REND.	V-UNIT.
1 OFICIAL 3 AYUDANTES	344.000,00	28,67	12.000,00
		SUB-TOTAL	12.000,00
	TOTAL COSTO DIRECTO		24.500,00

V. COSTOS INDIRECTOS

DESCRIPCIÓN	%	V-TOTAL
Administración		-
Utilidad		-
Imprevistos		-
	SUB-TOTAL	-
	TOTAL	24.500,00

JOSE ANIBAL AGUIRRE SAURITH
YOMA CONSTRUCCIONES SAS

ANALISIS DE PRECIOS UNITARIOS

OBJETO : MEJORAMIENTO Y ADECUACIÓN PARA LA RECUPERACIÓN URBANÍSTICA DEL PARQUE PRINCIPAL DEL CORREGIMIENTO DE PUERTO CLAVER, ZONA URBANA DEL MUNICIPIO DE EL BAGRE-ANTIOQUIA

ITEM: 8,1 Aseo general

UNIDAD: global

I. EQUIPO

DESCRIPCIÓN	CANT	Vr. / DIA	REND.	V-UNIT.
Herramienta menor				4.500,00
Hidrolavadora	1,00	80.000,00	1,00	80.000,00
			SUB-TOTAL	84.500,00

II. MATERIALES EN OBRA

DESCRIPCIÓN	UN.	P-UNIT.	CANT.	V-UNIT.
bolsas para basura negra	und	1.200,00	25,00	30.000,00
				-
				-
			SUB-TOTAL	30.000,00

III. TRANSPORTES

MATERIAL	Vol (M3)	DIST.	M3-KM	TARIFA	V-UNIT.
				SUB-TOTAL	

IV. MANO DE OBRA

PERSONAL	JORNAL MAS PRESTAC.	REND.	V-UNIT.
CUADRILLA 1	137.600,00	0,20	688.000,00
		SUB-TOTAL	688.000,00
	TOTAL COSTO DIRECTO		802.500,00

V. COSTOS INDIRECTOS

DESCRIPCIÓN	%	V-TOTAL
Administración		-
Utilidad		-
Imprevistos		-
	SUB-TOTAL	-
	TOTAL	802.500,00

JOSE ANIBAL AGUIRRE SAURITH
YOMA CONSTRUCCIONES SAS